

AÑO CVIII

San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 142

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

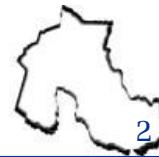
Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre

de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción

Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE

LEY N° 6484.-

ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Decreto-Acuerdo N° 2773-HF-25, de fecha 26 de Febrero de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2025.-

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE N° 200-294/2025.-

CORRESPONDE. A LEY N° 6484.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE

LEY N° 6485.-

ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Decreto-Acuerdo N° 3030-JG-25, de fecha 15 de Abril de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2025.-

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE N° 200-298/2025.-

CORRESPONDE. A LEY N° 6485.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE

LEY N° 6487.-

"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 25.054 BOMBERO VOLUNTARIO Y SUS MODIFICATORIAS"

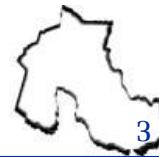
ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 25.054 "Bombero Voluntario" y sus modificatorias.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, por vía reglamentaria determinará la Autoridad de Aplicación de la presente norma.-

ARTICULO 3º.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a lo establecido en la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-





SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2025.-

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE N° 200-295/2025.-

CORRESPONDE, A LEY N° 6487.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos Trabajo y Ministerio de Educación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6488.-**

"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5717 y SU MODIFICATORIA"

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1 de la Ley N° 5717, modificada por Ley N° 5844, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Establézcase que las Instituciones Educativas, de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia, al imponer el nombre al establecimiento, deberán observar para su asignación los principios democráticos y republicanos, rescatar los valores y respetar los derechos humanos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) El de un educador, que por su actuación en la provincia, en el país o en el extranjero, sea merecedor del reconocimiento de sus pares y la gratitud de los destinatarios de su obra.-
- b) El de un prócer o figura relevante cuya acción civilizadora haya contribuido al progreso y engrandecimiento del país, la provincia o región, destacándose por su defensa constante de la participación democrática, republicana y federal instituidas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial.-
- c) El de un ciudadano de conducta ejemplar, comprometido con valores como la vida, la verdad, el bien común, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz y el respeto por los demás, cuya labor destacada en el ámbito de influencia del establecimiento educativo o en la vida política provincial y/o nacional lo haga digno de tal reconocimiento.-
- d) El de un benefactor comprometido con la comunidad local, provincial, nacional y/o internacional, cuya acción en el campo científico, artístico o literario sea digna de honrar.-
- e) El de un lugar, una fecha o un hecho histórico argentino y en especial aquellos relacionados con el lugar en que tiene su asiento la escuela, la provincia o la región norteña.-
- f) El de una provincia argentina, el de una nación latinoamericana, de un organismo argentino y/o internacional que por su acción en procura de la paz, el progreso y el bienestar general o por su apoyo a la obra educadora merezca el reconocimiento y adhesión.

La presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo que pueden imponerse nombres a los establecimientos fundados en otros motivos, siempre de acuerdo a los principios de la presente Ley.

El nombre deberá ser asignado mediante la sanción de una Ley por la Legislatura de Jujuy, y podrá ser propuesto por uno o más legisladores; por la comunidad educativa, integrada por el personal docente, no docente, estudiantes y familias del establecimiento; o por los Concejos Deliberantes o Comunales de las distintas localidades".-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2025.-

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE N° 200-296/2025.-

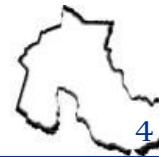
CORRESPONDE, A LEY N° 6488.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**LEGISLATURA DE JUJUY.-**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY N° 6489.-**

INSTITUIR EL 05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL FOLCLORISTA JUJEÑO"

ARTÍCULO 1.- Institúyase el 05 de Noviembre de cada año como "Día del Folclorista Jujeño".-

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, incorporará la fecha al calendario de actos y conmemoraciones oficiales. A través del Ministerio de Educación, se incluirá la fecha en el calendario escolar, arbitrando las medidas necesarias para la organización de actividades de difusión sobre la temática.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2025.-

Alberto Bernis

Presidente

Legislatura de Jujuy

Martín Luque

Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE N° 200-297/2025.-

CORRESPONDE A LEY N° 6489.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase; comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Cultura y Turismo y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3819-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1637/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**TRANSFIERASE:**

DE: U. de O.: R6-01-10 "Hospital Presbítero Escolástico Zegada"

Categoría	Nº de Cargos
E (j-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4418	
Total	1

A: U. de O.: R6-01-24 "Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek"

Categoría	Nº de Cargos
E (j-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4418	
Total	1

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-24 "Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek"

SUPRIMASE	Categoría	Nº de Cargos
E (j-1)		1
Agrup. Profesional		
Escalafón Profesional		
Ley N° 4418		
Total		1

CREASE

Categoría	Nº de Cargos
A (j-1)	1





Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418
Total

1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada en carácter interino a la Farmacéutica María Victoria De Mitri, CUIL N° 27-30176644-6, en un cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir del 17 de abril de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios: 2023 – Ley N° 6325 y 2024 - Ley N° 6371, estaban previstas las partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, prevé la siguiente partida, la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4005-S/2025.-

EXPTE. N° 744-1019/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase la prórroga de retiro voluntario por dos (2) años solicitada por el Sr. Hugo César Lamas, CUIL 20-17652017-6, cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-07 Dirección Provincial SAME 107, a partir del 25 de junio de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-2002 y a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que por el área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifique al agente de lo dispuesto por el presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se prorroga.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4151-S/2025.-

EXPTE. N° 741-236/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Sra. Nélida Yolanda Gutiérrez, CUIL N° 23-18416863-4, en el cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

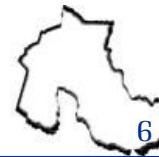
ARTÍCULO 4º.- Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 142

Diciembre, 12 de 2025.-



DECRETO N° 4152-S/2025.-

EXPTE. N° 781-1035/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Licenciada en Psicopedagogía Norma Silvina Guzmán, CUIL 27-22947178-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-09_Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4252-S/2025.-

EXPTE. N° 723-597/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Odontóloga María Soledad Gómez, CUIL 23-33101399-4, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta en carácter interino en la U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 24 de enero de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R6-01-11 HOSPITAL "DR. OSCAR ORÍAS"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 3º.- Téngase por designada a la Odontóloga María Soledad Gómez, CUIL 23-33101399-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 24 de enero de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

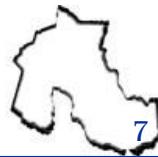
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4254-S/2025.-****EXPTE. N° 721-1192/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:****JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	Nº de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designado al Dr. José Luis Cerezo, CUIL N° 20-24706422-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico Tocoginecológico, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 26 de febrero de 2.024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:**EJERCICIO 2024-Ley N° 6371:**

Las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:

Las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

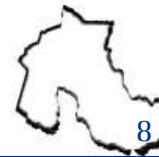
GOBERNADOR

DECRETO N° 4277-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-606/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-606-23 caratulado: VAZQUEZ FANNY LEONOR DNI 17.081.861 SOLICITA PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, Jurisdicción "L" Deuda Pública a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





DECRETO ACUERDO N° 4285-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-305/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, con carácter excepcional y por única vez, la incorporación a la planta de personal permanente en el Ministerio de Salud, a los agentes que acrediten antigüedad de cinco (5) años bajo la modalidad de contrato de servicios en dicho Ministerio, siempre que el inicio de la relación contractual se haya producido durante el Ejercicio 2020. Dicha incorporación se efectuará en la categoría inferior correspondiente a cada agrupamiento y escalafón, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Para el ingreso a planta permanente del personal contratado del Ministerio de Salud, el agente deberá cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revisa, los siguientes:

- a. Tener cargado y auditado el Legajo Único de Personal Informatizado.-
- b. Desempeñar funciones de manera actual, efectiva, continua e ininterrumpida en el Ministerio de Salud, en virtud de un contrato de servicios autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial, cuyo inicio se hubiera producido durante el Ejercicio 2020, y siempre que se acredite que dicho contrato fue celebrado a través de la mencionada cartera Ministerial.-
- c. No registrar situaciones de incompatibilidad.-
- d. Demostrar idoneidad en la función que viene desempeñando, conforme a la Reglamentación que se dicte a tales efectos.-
- e. No estar bajo sumario administrativo, no reportar sanciones administrativas graves, ni tener más de 10 inasistencias injustificadas en el año o durante los últimos 5 años, o haber sido suspendido por más de 10 faltas injustificadas.-
- f. No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso, ni tener procesos judiciales penales pendientes.-
- g. Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente, en las normas reglamentarias que se dicten al efecto, como así también los dispuestos en las Leyes N° 3.161, N° 4.135, N° 4.413 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°.- Los agentes en condiciones de ingresar a la planta de personal permanente conforme lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo quedan alcanzados, según sea el caso, por las disposiciones de los artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto Acuerdo N° 3.030-HF/2025.-

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Salud deberá remitir, a la Dirección Provincial de Personal, un listado único debidamente refrendado por su titular, con la nómina de los agentes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo. La mencionada Dirección, en su carácter de Órgano de Aplicación, deberá efectuar el correspondiente control y verificación del cumplimiento de los extremos establecidos.-

ARTÍCULO 5°.- El ingreso a planta permanente se realizará a través de la Plataforma de Legajo Único de Personal Informatizado, para lo cual, la Dirección Provincial de Personal establecerá el procedimiento necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que el ingreso del personal a la Planta Permanente dispuesto en el presente ordenamiento será en el organismo del Ministerio de Salud que determine el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Personal, será autoridad de aplicación, quedando facultada para dictar las normas reglamentarias correspondientes.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibe expresamente celebrar nuevas contrataciones, en reemplazo del personal que acceda a la planta permanente.-

ARTÍCULO 9°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de créditos y partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 10°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Cultura y Turismo, de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4290-DH/2025.-

EXPTE. N° 765-456/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 08 de Julio de 2025 la renuncia presentada por el Señor **GONZALO NICOLÁS ORTEGA, D.N.I. N° 39.201.054** al cargo de **COORDINADOR DE POLÍTICAS DE JUVENTUD** de la Dirección de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designese a partir del 10 de Julio de 2025, a la Licenciada **MARIELA ALEJANDRA SALTO, D.N.I. N° 26.515.519**, en el cargo de **COORDINADORA DE POLÍTICAS DE JUVENTUD** de la Dirección de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente a Sub-Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N° 2 del presente Decreto a la Licenciada MARIELA ALEJANDRA SALTO, D.N.I. N° 26.515.519, al revestir la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de Planta Permanente de la U. de O. F4 Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4292-G/2025.-

EXPTE. N° 1200-287/2019.-

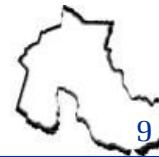
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Boletín Oficial Nº 142

Diciembre, 12 de 2025.-



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecuese al Sr. ROBERTO DANIEL CLAURE CASTRO, CUIL N° 20-23755190-8, en el cargo categoría 6, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161, de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Unidad de Organización "12 A", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, pase a la Secretaría de Trabajo y Empleo para conocimiento. Siga al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4295-DH/2025.-

EXPTE. N° 766-139/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pago de Licencia Ordinaria Anual, periodo 2022, no usufructuadas por beneficio jubilatorio a favor de la Sra. María Susana Echeverría, C.U.I.L. N° 27-12618640-7 y;

CONSIDERANDO:

Que, obra nota cabecera, emitida por la Sra. Mónica Susana Echeverría, solicitando el pago de Licencia Ordinaria Anual por el periodo 2022, otorgada pero no usufructuadas, por haber obtenido el beneficio jubilatorio;

Que, obra formulario de solicitud de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al ejercicio 2022, por veinte (20) días otorgadas a favor de la Sra. Echeverría, a partir del 28 de noviembre de 2022, restando veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria;

Que, el Departamento Personal dependiente de la Dirección Provincial de Administración, emite informe N° 31-DRH/23, sobre situación de revista de la ex agente Echeverría;

Que, el Departamento Sueldo de la Dirección Provincial de Administración, procede a la liquidación correspondiente a veinte (20) días adeudados, de donde surge, que el monto adeudado es de Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Dos con Sesenta y Siete Centavos (\$97.302,67);

Que, la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia del que surge que deberá dictarse el acto administrativo - Decreto - en el cual se disponga autorizar a imputar el pago correspondiente al proporcional de la Licencia Anual Ordinaria, periodo 2022 no usufructuadas a favor de la Sra. Mónica Susana Echeverría;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la Partida Presupuestaria "L" correspondiente a Deuda Pública, con la que se afrontará el presente pago:

Que, se adjunta Resolución N°000594-DH/24, de fecha 04 de octubre de 2024, de reconocimiento de los días de Licencia adeudados y la autorización para el pago de las mismas;

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° 766-139/2023, caratulado "Sra. Mónica Susana Echeverría solicita pago de (20) veinte días de Licencia Ordinaria Ejercicio 2022 y horas trabajadas fuera de la jornada habitual", a la Partida 03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6640 cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas..

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón, Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial en forma íntegra. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4296-DH/2025.-

EXPTE. N° 770-87/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. Catalina, Flores Vilte, C.U.I.L. N° 23-16080571-4 personal de Planta Permanente, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N°3161, dependiente de la U. de O. S-6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano con retroactividad al 01 de enero del 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2025:

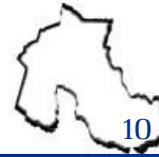
La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "S6" Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis. de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas..

ARTÍCULO 5º.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000436-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-302/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorícese al Dr. Carlos Ignacio Haquim, Secretario Contravencional N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 28 de noviembre al 08 de diciembre del 2025 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, desde el 28 de noviembre al 08 de diciembre del 2025 inclusive, la subrogancia del Secretario Contravencional N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy a cargo del Dr. Carlos Ignacio Haquim, por el Dr. Nelson Wilfredo Méndez.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los funcionarios, a través de la Dirección Personal del Ministerio de Seguridad, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia (Departamento Contravencional) y áreas dependientes del Juzgado Contravencional N° 1. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 8978-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1539/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME**", al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3969-E-23 para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3969-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Pyme**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8979-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1540/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2025.-

LA MINISITRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**" en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-22, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de Abril por las razones expuestas en el exordio.-

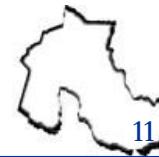
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-22 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de Abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-





ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplidos, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9055-E/2025.-

EXpte. N° 1090-1586/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4653-E-25 en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800735-00, por la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4653-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Pymes**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el Inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9056-E/2025.-

EXpte. N° 1090-1593/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**", conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5877-E-25 en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial — ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800735-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5877-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Gestión Integrada en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**", con inicio en el mes de abril, del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8887-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Privada y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc., Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9065-E/2025.-

EXpte. N° 1090-1543/2025.-

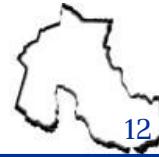
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**" en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al





Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5036-E-25 para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5036-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Gestión Ambiental**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc., Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9066-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1551/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA**" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4035-E-2023, al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800042-03, por la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4035-E-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Mecatrónica**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA**" en el Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Perico, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Perico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento. Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc., Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9130-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1590/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4653-E-25 para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4653-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en PyMES**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín.-

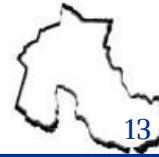
ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el Inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-





M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9131-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1547/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio-IN.TE.LA." con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-01, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Desarrollo de Software**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy para la cohorte 2026 con inicio en el mes abril.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese qué el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el Inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9184-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1587/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**" en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial -ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5877-E-25 para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5877-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Gestión Integrada en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial -ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc., Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9198-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1591/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2025.-

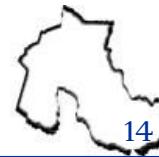
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS**", conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4174-E-24 en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4174-E-24 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Recursos Humanos", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**





CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, para la cohorte 2026.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc., Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9385-E/2025.-

EXPTE. N° 1094-13/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 1094-13-25, por el cual se convoca a Concurso de Antecedentes para la cobertura de cargos vacantes de Directores de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al informe presentado por la Dirección de Educación Primaria, en el cual solicita la ampliación del Anexo Único dispuesto por Resolución N° 8430E-25, que convocó a Concurso de Antecedentes para Directores de Escuelas de 10 y 2 categoría de Nivel Primario;

Que, en virtud al informe emitido por la Dirección de Educación Primaria, y luego de las intervenciones de competencia se procedió a emitir el correspondiente acto administrativo, el cual fuera notificado a las reparticiones respectivas;

Que, la Dirección de Educación Primaria, al momento de efectuar el cierre de revisión de cargos vacantes, en fecha 31 de Octubre de 2025, observa variaciones en los cupos informados previamente, debiendo sumar ochenta y dos (82) cargos, por lo cual requiere ampliar el acto administrativo de llamado a concurso a fin de garantizar el derecho de ascenso de los docentes de nivel primario;

Que, se observa que la inclusión de los ochenta y dos (82) cargos vacantes ya declarados mediante Resolución N° 8430-E-25, no causaría ningún detrimiento a los derechos de los docentes, por el contrario, resulta beneficioso al momento de ejercer sus derechos, de tener mayor amplitud en la elección de escuelas educativas que son de 1° y 2° categoría;

Que, asimismo, la Dirección de Educación Primaria solicita rectificación de la ubicación geográfica de la Escuela N° 475, en lo que corresponde al orden 193 y 194, siendo la correcta "Departamento El Carmen y Localidad Perico";

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, formula dictamen aconsejando emitir el Acto Administrativo que disponga la ampliación del Anexo Único de la Resolución N° 8430-E-25 de fecha 29 de Septiembre de 2025, a fin de incluir los ochenta y dos (82) cargos de escuelas de nivel primario de 1° y 2° categoría al Concurso de Antecedentes para la cobertura de cargos Directivos y Vicedirector;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Amplíense el [Anexo Único](#) de la Resolución N° 8430-E-25 de fecha 29 de Septiembre de 2025, incorporando los ochenta y dos (82) cargos vacantes de Directores y Vicedirectores de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario, que fueron detectados al momento de la fecha de corte de revisión de cargos, siendo la misma el día 31 de octubre de 2025, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Rectifíquese parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 8430-E-25, de fecha 29 de Septiembre de 2025, orden 193 y 194, correspondiente a la categoría DEPARTAMENTO Y LOCALIDAD, el que quedara redactado conforme se detalla a continuación, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ORDEN	REGION	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESC. N°	CAT	MOD	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CARGO VACANTE	TURNO	CUPOF
193	VI		475	1°	JS	EL CARMEN	PERICO	DIRECTOR	MAÑANA	250509
194	VI		475	1°	JS	EL CARMEN	PERICO	VICEDIRECTOR	TARDE	250510

ARTÍCULO 3º.- Conforme lo previsto por el Artículo N° 1, facúltese a Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, a través de Presidencia, a la elaboración, publicación e implementación de un nuevo cronograma del concurso dispuesto por Resolución N° 8430-E-25, para la inscripción de los docentes comprendidos en el Artículo 2º del mencionado Acto Resolutivo; y elaborar un nuevo listado de orden de mérito, en base a las nuevas inscripciones a efectuarse por el nuevo cronograma autorizado y las inscripciones existentes, previstas por el Artículo 3º.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que los docentes que cuentan con inscripción efectuada en tiempo y forma en los plazos previstos en el primer cronograma de inscripción correspondiente a la Resolución N° 8430-E-25; no deben volver a gestionar inscripción, tomándose como válido la inscripción previa.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese a la Dirección de Nivel Primario, Supervisores de Nivel Primario, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Dirección de Educación Primaria, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Educativa,, Cumplido, archívese.-

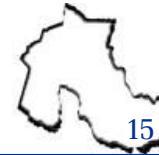
M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9386-E/2025.-

EXPTE. N° 1094-16/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-





VISTO:

La necesidad de proveer la cobertura de cargos vacantes de Directores de Escuelas de 3º y 4º categoría dependientes de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5807 de Educación de la Provincia establece en su Artículo 102º inciso 10) "...que es derecho del personal docente el ascenso en la carrera profesional mediante un régimen de concursos de antecedentes y oposición que garantice la idoneidad profesional, el respeto por las incumbencias profesionales y la estabilidad en los cargos...";

Que, en concordancia el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 prescribe en su Artículo 5º inciso c) "...el personal docente posee el derecho legal de solicitar la reubicación y traslado sin más que sus antecedentes y los resultados de los concursos...";

Que, en atención a ello y en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Artículo N° 20 inciso a) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 corresponde convocar a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de los Directores de 3º y 4º categoría de Nivel Primario;

Que, de conformidad a la normativa estatutaria podrán participar en la presente convocatoria los docentes que cumplan con lo establecido en los Artículos 2º, 3º inciso a), 40º y 41º del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, como requisitos para participar en el llamado a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado;

Que, para preservar la legalidad de la instancia concursal, Junta Provincial de Calificación Docente realizará la valoración de los antecedentes de los docentes que participen en la presente convocatoria conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy"; todo ello, en atención a los principios de igualdad y razonabilidad;

Que, la Dirección de Nivel Primario adjunta listado de 75 cargos vacantes de Director de escuelas de 3º y 4º categoría de Nivel Primario;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación;

Que, atento al Artículo 15º de la Resolución N° 4945-E/23, se dispone que "...los cargos que quedaran sin cubrir se proveerán por Concurso de Oposición y Antecedentes en cumplimiento a las preescripciones establecidas en el Estatuto Docente Provincial, Ley N° 2531/60".

Que, es política del Ministerio de Educación la consolidación de las plantas docentes garantizando concursos transparentes y regulares que posibiliten continuar con la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales que aseguren el acompañamiento de las trayectorias educativas de los estudiantes;

Que, rola agregado dictamen legal de asesoría legal de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, por el cual se considera que se encuentran cumplidas las condiciones a fin de emitir el correspondiente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocase a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Directores Titulares de Escuelas de 3º y 4º categoría de Nivel Primario, que figuran en el [Anexo Único](#) y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Establecense que podrán participar en el presente Concurso de Antecedentes los Directores Titulares de Escuelas de 3º y 4º categoría de Nivel Primario que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

a) Revistar en situación Activa conforme al Artículo 2º y Artículo 3º inciso a) de la Ley N° 2531/60.

b) Registrar un año de permanencia en el cargo conforme al Artículo 40º de la Ley N° 2531/60.

c) Registrar Desempeño Profesional no inferior a MUY BUENO conforme al Artículo 40º, 41º - Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22.

d) No haber sido posible de sanción disciplinaria en el último año lectivo de actuación conforme al Artículo 410 de la Ley N° 2531/60.-

ARTÍCULO 3º.- Téngase presente que los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso serán valorados por Junta Provincial de Calificación Docente conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que, para la Calificación del Desempeño Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesional que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente la elaboración, publicación e implementación del cronograma del presente concurso para la inscripción de los docentes comprendidos en el Artículo 2º del Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 6º.- Encomiéndase a Junta Provincial de Calificación Docente a efectuar el ofrecimiento de los cargos vacantes a:

1) Director Titular de Escuelas de 3º y 4º categoría de Nivel Primario.-

ARTÍCULO 7º.- Considerérese en forma provisoria la inscripción y participación de los Directores Titulares de Escuelas de 3º y 4º categoría que estuviesen sometidos a procesos sumariales hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare cesible de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 67º, incisos ch), d), e), f). y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la participación en el presente concurso y asunción en el cargo.-

ARTÍCULO 8º.- Establecese que los cargos que quedaren sin cubrir se proveerán por concurso de Oposición y Antecedentes en cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Artículo 20º inciso b) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-

ARTÍCULO 9º.- Dispónese que la Dirección de Educación Primaria deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la Designación del/la Director/a que realice al Movimiento de Traslado conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 74-E-15; y asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 10º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Supervisores de Educación Primaria, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 11º.- Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9426-E/2025.-

EXPTE. N° 1094-7/2025.-

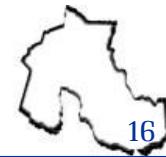
AGREG. 1094-8/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la designación de nuevos Miembros Titulares del Jurado, ante la renuncia de dos jurados designados por Resolución N° 02 -DPEI-25 y modificatoria, convalidada por Resolución N° 8351-E-25 y Resolución N° 9227- E-25;



**CONSIDERANDO:**

Que, rola acto administrativo de designación de Miembros del Jurado, en carácter de titulares y suplentes;
 Que, rola Acta N° 14/25, de fecha 2 de Diciembre de 2025, del libro de Actas del Jurado designado por Resolución N° 8351-E-25 y Resolución N° 9227-E-2025, por la cual la Dra. Rudix Claudia Camacho Montaño, y Liana Farfán, formulan renuncia al cargo de jurado titular;
 Que, por Acta N° 15/25, de fecha 3 de Diciembre de 2025, ante las presentaciones de renuncia de los miembros titulares del jurado, se acepta las renuncias presentadas y en el mismo acto se efectúa el ofrecimiento al Prof. Huaranca, Daniel Agustín y Barro, Ana Rosa, quienes aceptan el cargo de jurado titular;
 Que, la conformación del jurado resulta imprescindible para la continuidad del concurso previsto por Resolución N° 2370-E-2024;
 Que, en este sentido el Artículo 26º de la Resolución N° 2370-E-2024, dispone: "Los miembros suplentes integrarán el Jurado en caso de: a- Recusación por alguno de los concursantes. b- Razones de salud que le impidan continuar con sus deberes como Jurado. c-Razones personales debidamente justificadas y aprobadas por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional";
 Que, dada las modificaciones planteadas, y a fin de regularizar las designaciones es necesario emitir el correspondiente acto administrativo, en razón de lo previsto por Artículo 8º de Resolución N° 2370-E-2024, ...la sustanciación de las instancias de Oposición, se constituirá un jurado con miembros titulares y sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por resolución Ministerial;
 Que, asimismo, obra dictamen favorable del área de Asesoría Legal, por el cual se aconseja emitir acto administrativo conforme lo normado en los procedimientos vigentes;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Acéptanse las renuncias presentadas por la DRA. RUDIX CLAUDIA CAMACHO MONTAÑO, D.N.I. N° 18.730.063 y Prof. LIANA FARFAN, D.N.I. N° 5.731.357, como Miembros Titulares del Jurado para el Concurso de Antecedentes y Oposición de Vicedirectores de Instituciones Educativas de 1º y 2º categoría de Educación Secundaria Orientada, a partir del día "2 de Diciembre de 2025, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Designanse como Miembros del Jurado para el Concurso de Antecedentes y Oposición de Vicedirectores de Instituciones Educativas de 1º y 2º categoría de Educación Secundaria Orientada, dependiente del Ministerio de Educación, a los siguientes docentes en carácter de TITULARES, a partir del 3 de Diciembre de 2025.-

N°	INTEGRANTES	TITULAR	D.N.I.
1	Representante del Ministerio de Educación	ANA ROSA BARRO	21.696.915
2	Representante del Ministerio de Educación	DANIEL AGUSTIN HUARANCA	37.510.634

ARTICULO 3º.- Regístrate y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación, integra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Junta Provincial de Calificación Docente-Presidencia y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9440-E/2025.-**EXPTE. N° 1094-21/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita cubrir los cargos vacantes de Supervisión de Nivel Secundario por jubilación del Supervisor, Prof. REINALDES, RUBÉN LUIS y la reubicación del Supervisor, Prof. LIQUIN, MIGUEL ÁNGEL; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo informado en la actuación NOTA-DES-4674-25, la Dirección de Educación Secundaria expresa la necesidad de arbitrar los medios necesarios para cubrir los cargos vacante, siendo imprescindible contar con equipos de Supervisión que garanticen el seguimiento, control y asesoramiento a las instituciones educativas, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad;

Que, de conformidad con el Artículo 67º, Inciso k) de la Ley de Educación. Nacional N° 26206/06, constituye un derecho del personal docente "...el acceso a los cargos por concurso de antecedentes conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal...";

Que, en el mismo sentido, el Artículo 102º, inciso 10) de la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 garantiza el derecho del docente a "...ingresar al sistema y ascender en la carrera profesional mediante un régimen de concursos de antecedentes que garanticen la idoneidad profesional, el respeto por las incumbencias profesionales y la estabilidad de los cargos...";

Que, Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Secundaria realizará la valoración de antecedentes de los docentes inscriptos conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy";

Que, para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustancien el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará según el Orden de Prelación, un Listado Único de Orden de Mérito (LUOM), para los cargos a cubrir mediante la presente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 80 de la Resolución N° 2061-E24, los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar trámites de jubilación no podrán participar en la presente convocatoria;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar los procedimientos administrativos que permitan la cobertura de cargos de gestión directiva que posibiliten continuar con la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente convocar a Concurso de Antecedentes de Ascenso y Jerarquía, con el objeto de confeccionar un Listado de Orden de Mérito que garantice a los aspirantes la igualdad de oportunidades, y permita la cobertura de cargos con Carácter Interino que se generen durante el Ciclo Lectivo 2025, hasta tanto se sustancie la convocatoria establecida por el Estatuto del Docente, sus modificatorias y reglamentaciones, conforme a lo previsto en los artículos 25º y 29º de la Ley N° 3520/78, los cuales regulan el procedimiento para la cobertura de cargos de ascenso;

Que, obra dictamen legal emitido por asesoría legal;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Convóquese a Concurso de Antecedentes para la cobertura, con Carácter Interino, dedos (2) cargos vacantes de Supervisor de Educación Secundaria conforme figura en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Establecese que los requisitos para participar en el presente Concurso, para la Cobertura, con Carácter Interino, de dos (2) cargo vacantes de Supervisor de Educación Secundaria, son:





- a) Ser argentino, nativo o naturalizado.
- b) Poseer título docente para Educación Secundaria, contemplado en el Art. 7º inciso d) de la Ley 4528/90.-
- c) Acreditar una antigüedad de doce (12) años en la docencia conforme al Art. 31º inciso 30 del Estatuto Docente.-
- d) Revistar como Director o Rector titular o interino en instituciones educativas de Educación Secundaria, con situación activa al momento de efectivizar la inscripción en el presente y registrar antigüedad de cinco (5) años como Director o Rector titular o interino, en instituciones educativas de Educación Secundaria.-
- e) Tener concepto profesional no inferior a "Muy Bueno" en los tres (3) últimos años continuos o discontinuos, en que hubiese sido calificado en el cargo directivo.-
- f) Acreditar poseer la capacidad psico-física adecuada para el cargo, certificada por la autoridad oficial competente.-
- g) No registrar exoneraciones, cesantías de cargos o funciones públicas o docentes, no registrar proceso penal pendiente acreditado mediante Planilla Prontuarioactualizada, no haber sido condenado por delito doloso en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal según Art. 7º inciso c) y Art. 66º del Estatuto Docente.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria a valorar los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso, según las pautas establecidas por ley N° 6298/22 grilla de calificación de antecedentes para docentes de los niveles obligatorios y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente, con el acompañamiento de la Dirección de Educación Secundaria a ofrecer los cargos vacantes de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Director o Rector titular.-

Director o Rector interino.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustancien el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará un (1) Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M.) de los postulantes inscriptos para el Acto de Ofrecimiento.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente la elaboración, publicación e implementación del cronograma del presente concurso para la inscripción de los docentes comprendidos en el Artículo 2º del Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 7º.- Considerase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales. Si al momento del ofrecimiento del cargo con carácter provisional, el concursante continúa con la sustanciación del sumario o resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 66º en los incisos c), d), e), f), g) y h) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 3520/78, se desestimará su designación en el cargo.-

ARTÍCULO 8º.- Establecese que los docentes que se encuentren sometidos a procesos sumariales con causas penales, específicamente por incurir en delitos de índole sexual y vulnerar la protección y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, quedan impedidos de participar de la presente convocatoria por el incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo docente, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.-

ARTÍCULO 9º.- Dispónese que la Dirección de Educación Secundaria en forma conjunta con Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Secundaria deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la designación de los Supervisores conforme se establece en la presente resolución.-

ARTÍCULO 10º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente y Sala Secundaria, Dirección de Educación Secundaria, Supervisores de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

ANEXO UNICO
CARGOS VACANTES DE SUPERVISORES DE NIVEL SECUNDARIO, REGION II Y III.

ORDEN	REGION	CARGO	CUPOF	CARACTER	TURNO
01	II	SURVISOR NIVEL MEDIO	61777	INTERINO/SUPLENTE	MAÑANA/TARDE
02	III	SURVISOR NIVEL MEDIO	51014	INTERINO/SUPLENTE	MAÑANA/TARDE

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1358-ISPTyV/2025.

EXPT. N° 0600-27/2025 y Agregado N° 0630-126/2024..

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGIA DE JUJUY- EJE SA- a través de su apoderada legal la Dra. María José Vaca Martínez en contra de la Resolución N° 482-SUSEPU de fecha 20 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en el exordio.-

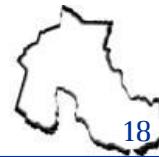
ARTICULO 2º.- Intimar a la EMPRESA DE ENERGIA S.A. – EJE SA – a cumplir con la Disposición N° 482-074-GU- de fecha 11 de septiembre del 2024 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efecto.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

LEGISLATURA DE JUJUY "ANTECEDENTES DE POSTULANTE".- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6137 de creación del "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", de acuerdo a lo dispuesto en su Título II Capítulo II, Artículo 9 y Artículo 11, se publican los antecedentes del postulante propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia, para cubrir el cargo de un





(1) miembro del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelos, Inhumanos o Degradantes. **ANTONIO DURBAL CARRIZO D.N.I. N° 31.379.275.**-

Los antecedentes del postulante serán publicados en la página oficial de la Legislatura de Jujuy. <https://www.legislaturajuju.gov.ar/>.- Fdo. Martín Luque-Secretario Parlamentario.-

05/10/12 DIC. S/C.-

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

NOTA N° 1521-AGPJ-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

Listado de Resoluciones emitidas por el Colegio de Auditores, conforme lo previsto en el Art. 223 inc.5) de la Constitución Provincial y los Art. 18 inc. q) y 33 de la Ley N° 6364 Ley Orgánica de la Auditoría General de la Provincia, los cuales disponen la publicidad de los informes y pronunciamientos finales emitidos por la Auditoría General de la Provincia.-

RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Número	Año	Inc.		
1	AGPJ	2025	08/01/2025	800	363	2024		MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES	2023
2	AGPJ	2025	08/01/2025	800	337	2024		COMUNA MUNICIPAL DE PALCA DE APARZO	2023
3	AGPJ	2025	08/01/2025	800	384	2024		MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO	2023
4	AGPJ	2025	08/01/2025	800	107	2024		MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	2022
5	AGPJ	2025	10/01/2025	800	67	2022		COMISION MUNICIPAL DE ABRALAITE	2020
6	AGPJ	2025	10/01/2025	800	352	2023		MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	2020
7	AGPJ	2025	10/01/2025	800	419	2022		MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	2021
8	AGPJ	2025	10/01/2025	800	357	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	2023
9	AGPJ	2025	10/01/2025	800	455	2025		HOSPITAL DE SUSQUES	2021
10	AGPJ	2025	10/01/2025	800	140	2021		DIRECCION PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	2019
12	AGPJ	2025	15/01/2025	800	222	2024		FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO	2023
13	AGPJ	2025	15/01/2025	800	457	2024		AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS	2023
14	AGPJ	2025	15/01/2025	800	465	2024		DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD	2023
15	AGPJ	2025	15/01/2025	800	444	2024		DEFENSORIAS PUBLICAS OFICIALES CONTRAVENCIONALES	2023
16	AGPJ	2025	15/01/2025	800	461	2024		DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	2023
17	AGPJ	2025	15/01/2025	800	456	2024		DIRECCION GENERAL DE DELITOS COMPLEJOS	2023
18	AGPJ	2025	15/01/2025	800	450	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE NARCOTRAFICO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD	2023
19	AGPJ	2025	15/01/2025	800	460	2024		DIRECCION GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD	2023
20	AGPJ	2025	16/01/2025	800	503	2022		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2021
21	AGPJ	2025	16/01/2025	800	187	2024		SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS	2022
22	AGPJ	2025	16/01/2025	800	573	2021		HOSPITAL DE SUSQUES	2019
23	AGPJ	2025	20/01/2025	800	352	2014		MINISTERIO DE EDUCACION: INET	2014
24	AGPJ	2025	20/01/2025	800	356	2024		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MIN. DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION	2023



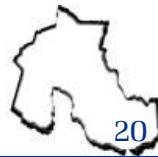
Boletín Oficial N° 142

Diciembre, 12 de 2025.-



RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Numero	Año	Inc.		
25	AGPJ	2025	20/01/2025	800	422	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL	2023
26	AGPJ	2025	20/01/2025	800	495	2022		DIRECCION PCIAL. DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION	2020
30	AGPJ	2025	30/01/2025	800	272	2023		MUNICIPALIDAD DE EL TALAR	2021
31	AGPJ	2025	04/02/2025	800	27	2024		COMUNA MUNICIPAL DE SUSQUES	2022
32	AGPJ	2025	05/02/2025	800	302	2024		COMUNA MUNICIPAL DE SUSQUES	2023
33	AGPJ	2025	06/02/2025	800	309	2024		COMUNA MUNICIPAL DE VINALITO	2023
34	AGPJ	2025	06/02/2025	800	339	2024		COMUNA MUNICIPAL DE RINCONADA	2023
35	AGPJ	2025	06/02/2025	800	300	2024		COMUNA MUNICIPAL DE VALLE GRANDE	2023
36	AGPJ	2025	06/02/2025	800	334	2024		COMUNA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO	2023
37	AGPJ	2025	06/02/2025	800	327	2024		COMUNA MUNICIPAL DE SANTA ANA	2023
38	AGPJ	2025	06/02/2025	800	349	2024		MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA	
39	AGPJ	2025	10/02/2025	800	74	2018		MUNICIPALIDAD DE TILCARA	
40	AGPJ	2025	11/02/2025	800	139	2020		BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY SOCIEDAD DEL ESTADO	2019
41	AGPJ	2025	11/02/2025	800	54	2021		MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR	2019
42	AGPJ	2025	11/02/2025	800	22	2020		ENTE AUTARQUICO PERMANENTES FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES	2018
43	AGPJ	2025	11/02/2025	800	80	2022		MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	2020
44	AGPJ	2025	11/02/2025	800	37	2017		MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY	2015
46	AGPJ	2025	11/02/2025	800	334	2023		HOSPITAL MAIMARA	2021
47	AGPJ	2025	11/02/2025	800	102	2024		MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO	2022
48	AGPJ	2025	11/02/2025	800	109	2024		SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2022
49	AGPJ	2025	11/02/2025	800	39	2024		COMUNA MUNICIPAL DE PAMPICHUELA	2022
50	AGPJ	2025	11/02/2025	800	241	2024		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	2022
51	AGPJ	2025	11/02/2025	800	195	2023		DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD D.P.V.	2021
52	AGPJ	2025	12/02/2025	800	347	2024		MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA	2023





RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Numero	Año	Inc.		
53	AGPJ	2025	12/02/2025	800	361	2024		MUNICIPALIDAD DE TILCARA	2023
54	AGPJ	2025	12/02/2025	800	348	2024		MUNICIPALIDAD DE MAIMARA	2023
55	AGPJ	2025	12/02/2025	800	333	2024		COMUNA MUNICIPAL DE ROSARIO DE RIO GRANDE EX-BARRO NEGRO	2023
56	AGPJ	2025	12/02/2025	800	366	2024		COMUNA MUNICIPAL DE HUACALERA	2023
57	AGPJ	2025	12/02/2025	800	336	2024		COMUNA MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS	2023
59	AGPJ	2025	14/02/2025	800	328	2019		MINISTERIO DE EDUCACION	
60	AGPJ	2025	14/02/2025	800	194	2022		PRO. FE. INCLUIR SALUD (EX-PROFEJU)	2021
61	AGPJ	2025	14/02/2025	800	515	2016	1	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY	2015
62	AGPJ	2025	14/02/2025	800	86	2023		COMISION MUNICIPAL DE RINCONADA	2021
63	AGPJ	2025	14/02/2025	800	190	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS D.P.R.	2023
64	AGPJ	2025	17/02/2025	800	625	2021		INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY I.S.J	2020
65	AGPJ	2025	17/02/2025	800	393	2022		CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	2021
66	AGPJ	2025	17/02/2025	800	82	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	2020
67	AGPJ	2025	17/02/2025	800	340	2011		DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION	2010
68	AGPJ	2025	17/02/2025	800	175	2022		SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS	2021
69	AGPJ	2025	17/02/2025	800	396	2023		HOSPITAL CALILEGUA	2021
70	AGPJ	2025	18/02/2025	800	208	2024		SECRETARIA DE CULTURA	2023
71	AGPJ	2025	18/02/2025	800	445	2024		SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	2023
72	AGPJ	2025	19/02/2025	800	134	2022		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA	2020
73	AGPJ	2025	19/02/2025	800	172	2024		INET- UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL	2023
74	AGPJ	2025	19/02/2025	800	185	2022		HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	2021
75	AGPJ	2025	19/02/2025	800	196	2015		SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA	2014
76	AGPJ	2025	19/02/2025	800	185	2024		HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	2022
77	AGPJ	2025	19/02/2025	800	411	2022		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA	2021
78	AGPJ	2025	19/02/2025	800	608	2021		SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR	2020



Boletín Oficial N° 142

Diciembre, 12 de 2025.-



RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Numero	Año	Inc.		
79	AGPJ	2025	19/02/2025	800	10	2022		SECRETARIA DE TURISMO	2020
80	AGPJ	2025	19/02/2025	800	546	2019		HOSPITAL SAN MIGUEL YUTO	2018
81	AGPJ	2025	19/02/2025	800	131	2022		HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA	2021
82	AGPJ	2025	19/02/2025	800	542	2015		MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL INET	2014
83	AGPJ	2025	19/02/2025	800	520	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO	2023
84	AGPJ	2025	19/02/2025	800	518	2024		SECRETARIA DE COORDINACION DE AGENCIAS DE DESARROLLO	2023
85	AGPJ	2025	21/02/2025	800	224	2020		HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	2019
86	AGPJ	2025	21/02/2025	800	226	2022		HOSPITAL JORGE URO	2020
87	AGPJ	2025	21/02/2025	800	408	2022		HOSPITAL LA MENDIETA	2021
88	AGPJ	2025	25/02/2025	800	445	2023		MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY	2022
89	AGPJ	2025	25/02/2025	800	344	2023		DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA	2022
90	AGPJ	2025	25/02/2025	800	575	2019		MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	2018
91	AGPJ	2025	25/02/2025	800	348	2021		SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2020
92	AGPJ	2025	25/02/2025	800	170	2024		SAME 107	2022
93	AGPJ	2025	25/02/2025	800	538	2023		MINISTERIO DE EDUCACION	
94	AGPJ	2025	25/02/2025	800	195	2024		ENTE DE PROMOCION TURISTICA	2023
95	AGPJ	2025	25/02/2025	800	441	2023		UNIDAD DE GESTION EX BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY	2022
96	AGPJ	2025	25/02/2025	800	232	2023		CENTRO SANITARIO	2021
97	AGPJ	2025	25/02/2025	800	329	2023		MUNICIPALIDAD DE PERICO	2020
98	AGPJ	2025	25/02/2025	800	254	2023		SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	2022
99	AGPJ	2025	25/02/2025	800	466	2019		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2018
100	AGPJ	2025	25/02/2025	800	704	2019		DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL	2018
107	AGPJ	2025	10/3/2025	800	371	2024		PROGRAMA SUMAR	2023
108	AGPJ	2025	10/03/2025	800	177	2024		INSTITUTO SUPERIOR DR. GUILLERMO C. PATERSON	2022
109	AGPJ	2025	10/03/2025	800	131	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD D.P.V.	2022



Boletín Oficial N° 142

Diciembre, 12 de 2025.-

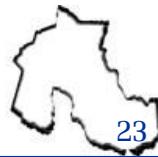


RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Número	Año	Inc.		
110	AGPJ	2025	11/03/2025	800	470	2022		MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA	2021
111	AGPJ	2025	11/03/2025	800	540	2015		INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY	
114	AGPJ	2025	13/03/2025	800	423	2024		SECRETARIA DE JUSTICIA	2023
115	AGPJ	2025	13/03/2025	800	391	2015		MINISTERIO DE PRDUCCION	2014
116	AGPJ	2025	13/03/2025	800	533	2023		SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA	
117	AGPJ	2025	13/03/2025	800	420	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIACION Y RAC	2023
118	AGPJ	2025	17/03/2025	800	38	2022		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2020
119	AGPJ	2025	17/03/2025	800	586	2024		DIRECCION PROVINCIAL ASISTENCIA TECNICA A MUNICIPIOS	2023
120	AGPJ	2025	17/03/2025	800	332	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL	2023
121	AGPJ	2025	18/03/2025	800	197	2024		HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	2021
122	AGPJ	2025	18/03/2025	800	548	2024		FONDO DE GARANTIAS PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA FOGAJUY	2022
123	AGPJ	2025	18/03/2025	800	323	2018	1	DIRECCION GENERALDE ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION (DGA EDUC)	2015
124	AGPJ	2025	18/03/2025	800	322	2024		FONDO SOLIDARIO DE COSEGURO	2022
125	AGPJ	2025	18/03/2025	800	501	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS	2023
126	AGPJ	2025	18/03/2025	800	96	2022		CENTRO DE REHABILITACION DR. VICENTE ARROYABE	2020
127	AGPJ	2025	18/03/2025	800	421	2024		DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES	2023
128	AGPJ	2025	18/03/2025	800	283	2023		DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DEL EMPLEO PUBLICO	2021
129	AGPJ	2025	18/03/2025	800	468	2024		REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES	2023
130	AGPJ	2025	18/03/2025	800	281	2023		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO	2021
131	AGPJ	2025	18/03/2025	800	251	2022		PROMER II	2020
133	AGPJ	2025	25/03/2025	800	170	2021		COMISION MUNICIPAL DE EL CONDOR	2019
135	AGPJ	2025	25/03/2525	800	125	2022		SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS	2020
136	AGPJ	2025	25/03/2025	800	214	2019		MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	
137	AGPJ	2025	25/03/2025	800	569	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	2023
138	AGPJ	2025	25/03/2025	800	486	2021		HOSPITAL DR. GUILLERMO C. PATERSON	2020



Boletín Oficial N° 142

Diciembre, 12 de 2025.-

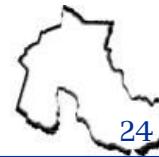


RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Numero	Año	Inc.		
139	AGPJ	2025	25/03/2025	800	332	2023		SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR	2022
140	AGPJ	2025	25/03/2025	800	305	2022		MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO	2020
141	AGPJ	2025	25/03/2025	800	547	2024		RADIO PROVINCIA O.P.	2022
142	AGPJ	2025	25/03/2025	800	129	2024		CAUCHARI SOLAR III S.A.U.	2022
143	AGPJ	2025	25/03/2025	800	83	2023		COMISION MUNICIPAL DE TUMBAYA	2021
150	AGPJ	2025	03/04/2025	800	361	2023		DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO	2022
153	AGPJ	2025	07/04/2025	800	365	2023		SECRETARIA DE COORDINACION DE AGENCIAS DE DESARROLLO	2022
156	AGPJ	2025	09/04/2025	800	239	2024		AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES	2023
157	AGPJ	2025	09/04/2025	800	544	2024		PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR- VUELTA AL AULA	2023
158	AGPJ	2025	09/04/2025	800	532	2022		MINISTERIO DE EDUCACION	
159	AGPJ	2025	09/04/2025	800	626	2016		MINISTERIO DE EDUCACION	
160	AGPJ	2025	09/04/2025	800	322	2023		MINISTERIO DE EDUCACION	
161	AGPJ	2025	09/04/2025	800	534	2024		SECRETARIA DE COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO	2021
162	AGPJ	2025	09/04/2025	800	87	2022		MINISTERIO DE EDUCACION	2020
163	AGPJ	2025	14/04/2025	800	398	2016		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION	2015
164	AGPJ	2025	14/04/2025	800	288	2024		FIDUCIARIA JUJUY S.A.U (S.A.U)	2022
165	AGPJ	2025	14/04/2025	800	193	2024		MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2023
166	AGPJ	2025	14/04/2025	800	14	2022		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MINISTERIO DESARROLLO HUMANO	2019
167	AGPJ	2025	14/04/2025	800	488	2022		PLANIFICACIÓN DE LA RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO PROGRAMA CASA PROPIA	2022
168	AGPJ	2025	14/04/2025	800	464	2024		UNIDAD FONDO FIDUCIARIO	2023
169	AGPJ	2025	14/04/2025	800	281	2022		DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL	2021
170	AGPJ	2025	14/04/2025	800	340	2011		DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION	2010
172	AGPJ	2025	15/04/2025	769	83	2018		MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	



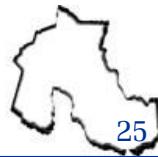
Boletín Oficial N° 142

Diciembre, 12 de 2025.-



RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Numero	Año	Inc.		
174	AGPJ	2025	23/04/2025	800	308	2024		COMUNA MUNICIPAL DE CIENEGUILAS	2023
175	AGPJ	2025	23/04/2025	800	339	2024		COMUNA MUNICIPAL DE RINCONADA	2023
176	AGPJ	2025	23/04/2025	800	272	2023		MUNICIPALIDAD DE EL TALAR	2021
177	AGPJ	2025	23/04/2025	800	349	2024		MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA	2023
179	AGPJ	2025	28/04/2025	800	498	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE ABORDAJE INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS	2023
180	AGPJ	2025	28/04/2025	800	596	2024		FONDO DE GARANTIAS PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA (FOGAJUY)	2023
184	AGPJ	2025	30/04/2025	800	543	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACION DIGITAL	2021
185	AGPJ	2025	30/04/2025	800	572	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACION DIGITAL	2022
186	AGPJ	2025	30/04/2025	800	542	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	2022
187	AGPJ	2025	30/04/2025	800	666	2019		DGA MINISTERIO DE EDUCACION	
188	AGPJ	2025	30/04/2025	800	495	2024		SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	2023
204	AGPJ	2025	06/05/2025	800	646	2024		HOSPITAL JORGE URO	2022
213	AGPJ	2025	09/05/2025	800	128	2024		CAUCHARI SOLAR II S.A.U.	2022
214	AGPJ	2025	09/05/2025	800	220	2011		COMISION MUNICIPAL DE CUSI CUSI	2009
215	AGPJ	2025	09/05/2025	800	127	2024		CAUCHARI SOLAR I S.A.U	2022
216	AGPJ	2025	12/05/2025	800	447	2017		INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY	2016
217	AGPJ	2025	12/05/2025	800	435	2024		CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY	2023
218	AGPJ	2025	12/05/2025	800	215	2023		ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA DE LOS ESTUDIANTES (EAP-FNE)	2022
219	AGPJ	2025	12/05/2025	800	370	2020		MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	2019
220	AGPJ	2025	12/05/2025	800	237	2024		OFICINA ANTICORRUPCION PROVINCIA DE JUJUY	2023
221	AGPJ	2025	14/05/2025	800	163	2021		DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION	2019
222	AGPJ	2025	14/05/2025	800	588	2017		MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	2016
223	AGPJ	2025	14/05/2025	800	173	2009		DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION	2008
224	AGPJ	2025	14/05/2025	800	113	2019		HOSPITAL CALILEGUA	2017





RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Numero	Año	Inc.		
225	AGPJ	2025	14/05/2025	800	164	2018		ENTE AUTARQUICO PERMANENTE FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES	2017
226	AGPJ	2025	14/05/2025	800	162	2019		CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	2018
227	AGPJ	2025	15/05/2025	800	499	2024		CENTRO FORESTO INDUSTRIAL ARRAYANAL	2023
228	AGPJ	2025	15/05/2025	800	407	2024		COMISION MUNICIPAL DE EL CONDOR	2023
229	AGPJ	2025	15/05/2025	800	642	2024		HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	2022
237	AGPJ	2025	20/05/2025	800	219	2024		POLICIA DE LA PROVINCIA	2022
238	AGPJ	2025	20/05/2025	800	323	2024		SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	2023
239	AGPJ	2025	20/25/2025	800	537	2021		CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	2020
240	AGPJ	2025	20/05/2025	800	604	2024		FIDUCIARIA JUJUY S.A.U.	2023
241	AGPJ	2025	20/05/2025	800	291	2013		DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA	2012
242	AGPJ	2025	20/05/2025	800	385	2024		MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO	2023
243	AGPJ	2025	20/05/2025	800	341	2024		COMUNA MUNICIPAL DE RODEITO	2023
244	AGPJ	2025	20/05/2025	800	387	2024		MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	2023
245	AGPJ	2025	20/05/2025	800	563	2024		COMISION MUNICIPAL HIPOLITO YRIGOYEN	2022
246	AGPJ	2025	20/05/2025	800	299	2024		AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	2023
247	AGPJ	2025	20/05/2025	222	2931	2015		RED DE MUJERES SOLIDARIAS PALPALA	
248	AGPJ	2025	20/05/2025	800	436	2024		SECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD EDUCATIVA	2023
249	AGPJ	2025	20/05/2025	800	463	2024		SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS	2023
250	AGPJ	2025	20/05/2025	246	195	2012		DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL	
251	AGPJ	2025	20/05/2025	800	438	2024		SECRETARIA DE POLITICAS SOCIO-EDUCATIVAS (EX SECRETARIA DE EQUIDAD EDUCATIVA)	2023
252	AGPJ	2025	20/05/2025	800	508	2022		SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR	2021
253	AGPJ	2025	20/05/2025	800	221	2023		CANNABIS AVATAR SOCIEDAD DEL ESTADO-CANNAVA S.E.	2021
254	AGPJ	2025	20/25/2025	800	60	2019		INET - UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL	2017
255	AGPJ	2025	20/05/2025	800	58	2024		COMUNA MUNICIPAL DE EL MORENO	2022



Boletín Oficial N° 142

Diciembre, 12 de 2025.-



RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Numero	Año	Inc.		
256	AGPJ	2025	20/05/2025	800	163	2022		DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	2020
257	AGPJ	2025	21/05/2025	800	667	2019		D.G.A. MINISTERIO DE EDUCACION	
258	AGPJ	2025	21/05/2026	800	587	2024		D.G.A. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	2023
259	AGPJ	2025	21/05/2027	800	36	2025		DIRECCION GENERAL DE NARCOTRAFICO	2023
260	AGPJ	2025	21/05/2028	800	591	2024		PATRONATO DE LIBERADOS Y MENORES ENCAUSADOS	2023
261	AGPJ	2025	21/05/2025	800	294	2024		COMUNA MUNICIPAL DE BARRANCAS (EX ABDON CASTRO TOLAY)	2023
262	AGPJ	2025	21/05/2025	800	380	2024		MUNICIPALIDAD DE YUTO	2023
263	AGPJ	2025	21/05/2025	800	340	2024		COMUNA MUNICIPAL DE PUMAHUASI	2023
264	AGPJ	2025	21/05/2025	800	350	2024		MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA	2023
267	AGPJ	2025	29/05/2025	800	629	2024		SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES	2023
268	AGPJ	2025	29/05/2025	800	518	2024		SECRETARIA DE COORDINACION DE AGENCIAS DE DESARROLLO	2023
269	AGPJ	2025	29/05/2025	800	348	2024		MUNICIPALIDAD DE MAIMARA	2023
270	AGPJ	2025	29/05/2025	800	620	2018		HOSPITAL PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA	2017
271	AGPJ	2025	29/05/2025	800	317	2023		CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	2022
272	AGPJ	2025	29/05/2025	800	288	2021		BANCO DE ACCION SOCIAL - ENTE RESIDUAL B.A.S. (BAS)	2020
273	AGPJ	2025	29/05/2025	800	565	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CONTRATISTA Y PROVEEDORES DEL ESTADO	2023
274	AGPJ	2025	29/05/2025	800	537	2024		SUNIBROM	2022
275	AGPJ	2025	29/05/2025	800	46	2024		COMUNA MUNICIPAL DE VOLCAN	2022
276	AGPJ	2025	29/05/2025	800	205	2009		FINCA EL PONGO	
277	AGPJ	2025	29/05/2025	800	531	2024		SISTEMA DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA- SAME 107	2023
278	AGPJ	2025	29/05/2025	800	433	2013		MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO	2012
279	AGPJ	2025	29/05/2025	800	9	2021		ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES	2019
280	AGPJ	2025	29/05/2025	800	393	2022		CONSEJO DE LA MICROEMPRESA	2021
281	AGPJ	2025	29/05/2025	800	122	2024		JUJUY HIDROCARBUROS SAU	2022
282	AGPJ	2025	29/05/2025	800	54	2022		MIN. INF. SERV. PUB. TIERRA Y VIVIENDA	



Boletín Oficial N° 142

Diciembre, 12 de 2025.-



27

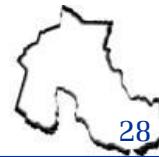
RES. N°	TIPO	AÑO	FECHA	EXPEDIENTE				ORGANISMO	EJERCICIO
				Repart.	Numero	Año	Inc.		
283	AGPJ	2025	29/05/2025	800	589	2024		DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES	2023
284	AGPJ	2025	29/05/2025	800	560	2024		DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD	2023
285	AGPJ	2025	29/05/2025	800	112	2024		COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS	2021
295	AGPJ	2025	05/06/2025	800	66	2023		COMISION MUNICIPAL DE EL CONDOR	2022
296	AGPJ	2025	05/06/2025	800	528	2024		ENTE AUTARQUICO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LAS ALTURAS	2023
297	AGPJ	2025	06/06/2025	1056	17654	2015		MINISTERIO DE EDUCACION	
299	AGPJ	2025	06/06/2025	800	365	2019		MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA	
300	AGPJ	2025	06/06/2025	800	51	2020		MINISTERIO DE EDUCACION	
302	AGPJ	2025	06/06/2025	800	380	2008		COMISION MUNICIPAL DE CUSI CUSI	2006
303	AGPJ	2025	06/06/2025	800	91	2021		COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA	2019
304	AGPJ	2025	06/06/2025	800	428	2023		COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA	2021
305	AGPJ	2025	10/06/2025	800	272	2024		ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONA FRANCA	2023
306	AGPJ	2025	11/06/2025	800	613	2024		DIRECCION DE TRANSPORTE EDUCATIVO	2023
307	AGPJ	2025	11/06/2025	800	136	2024		COMISION MUNICIPAL DE PALCA DE APARZO	2022
309	AGPJ	2025	18/06/2025	800	280	2024		HOSPITAL DE SUSQUES	2023
310	AGPJ	2025	24/06/2025	800	461	2022		ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES	2021
311	AGPJ	2025	25/06/2025	800	225	2024		ZONA FRANCA PERICO S.A.P.E.M.	2022
313	AGPJ	2025	26/06/2025	800	287	2023		HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS	2020
314	AGPJ	2025	26/06/2025	800	516	2023		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA	2022
315	AGPJ	2025	26/06/2025	800	7	2024		MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA	2022
316	AGPJ	2025	26/06/2025	800	102	2024		MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO	2022
317	AGPJ	2025	26/06/2025	800	347	2024		MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA	2023
318	AGPJ	2025	26/06/2025	800	300	2024		COMUNA MUNICIPAL DE VALLE GRANDE	2023
319	AGPJ	2025	26/05/2025	800	174	2024		INFOD	2023

Dr. Walter B. Barionuevo

Presidente

12 DIC. LIQ. N° 442400 \$1.600,00.-





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXpte. N° 651-X-2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8233/2025.-

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 10º de la Ordenanza N° 8073/2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10º: El servicio de transporte oneroso de pasajeros a través de aplicaciones y Plataformas Electrónicas de Transporte, prestado en vehículos particulares no habilitados como taxis, configura un servicio privado de interés público, en razón de su incidencia en la movilidad urbana y en el uso intensivo de la vía pública.

En consecuencia, queda sujeto a las disposiciones de la normativa específica dictada por el Concejo Deliberante para regular esta modalidad, sin perjuicio de la aplicación de las normas del Código Civil y Comercial de la Nación en lo que resulte pertinente en materia de responsabilidad contractual entre pasajero y conductor".

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Servicio Privado de Interés Público de Aplicaciones y Plataformas Electrónicas de Transporte previsto en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 8073/2024, estableciendo los requisitos, condiciones y obligaciones para la prestación del mismo.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

A los fines de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones para el Servicio Privado de Interés Público de Aplicaciones y Plataformas Electrónicas de Transporte:

- a) Aplicación o Plataforma Electrónica de Transporte Particular (PETP): Programa cibernético, promocionado o publicitado por una Operadora Acreditada de Tecnología de Transporte para Vehículos Particulares (OATT-P), que se instala en dispositivos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras u otros artefactos electrónicos, y que permite:
 - 1. El control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, y
 - 2. Conectar a usuarios que lo demanden con conductores particulares que ofrecen dicho servicio, mediante el uso de la misma aplicación.
- b) Operadora Acreditada de Tecnología de Transporte para Vehículos Particulares (OATT-P): Persona jurídica registrada conforme a la Ley N° 19.550 y normas complementarias, inscripta en el Registro de Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte (OATT) creado por la Ordenanza N° 8073/2024, que promueve, promociona o incentiva el uso de tecnologías o aplicaciones, propias o de terceros, residentes en el país o en el exterior, que permitan a usuarios o pasajeros ubicados en el territorio de San Salvador de Jujuy acceder al servicio de transporte oneroso en vehículos particulares a través de aplicaciones electrónicas.
- c) Conductor Particular en Plataforma (CPP): Persona humana que conduce un vehículo particular inscripto en el Registro Municipal creado por la presente Ordenanza y que, mediante el uso de una PETP, presta servicio de transporte oneroso de pasajeros, cumpliendo los requisitos técnicos y legales establecidos.
- d) Vehículo Particular en Plataforma (VPP): Automotor de uso particular, no habilitado como taxi, registrado en el Registro Municipal de Vehículos Particulares en Plataforma, que cumple las condiciones técnicas exigidas y se encuentra vinculado a una PETP.
- e) Usuario o Pasajero: Persona humana que, debidamente registrada en una PETP, contrata un viaje con un Conductor Particular en Plataforma (CPP), a cambio de un precio acordado a través de la aplicación.
- f) Precio o Tarifa: Valor en dinero acordado entre las partes y que paga el pasajero o usuario al prestador del Servicio Privado de Interés Público de Aplicaciones y Plataformas Electrónicas de Transporte por el servicio prestado por este. El Precio es puesto a disposición del Usuario a través de la Aplicación propia o promocionada por la Operadora Acreditada de Tecnología de Transporte para Vehículos Particulares (OATT-P).-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRO MUNICIPAL

Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Municipal de Vehículos Particulares en Plataformas (RMVPP), en el cual deberán inscribirse, con carácter obligatorio, los conductores y vehículos particulares que operen bajo aplicaciones electrónicas de transporte.

Las aplicaciones y plataformas electrónicas de transporte que operen con vehículos particulares deberán inscribirse en el Registro de Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte (OATT), creado por el Artículo 3 de la Ordenanza N° 8073/2024, incorporándose dentro de la categoría adicional denominada OATT–Particulares.

Las plataformas que ya se encuentren inscriptas como OATT para la modalidad STPA deberán ampliar su inscripción para quedar incorporadas en la categoría OATT–Particulares, acreditando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para poder inscribirse en el RMVPP, los vehículos deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Antigüedad no superior a diez (10) años.
- b) Acreditar Inspección Técnica Vehicular (ITV) vigente y aprobada.
- c) Poseer póliza de seguro vigente que cubra:
 - 1-Responsabilidad civil hacia terceros, por daños personales y materiales, con los límites mínimos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación; y
 - 2- Responsabilidad civil hacia los pasajeros transportados y su equipaje, mediante la contratación de la cobertura especial para vehículos que intervienen en servicios convenidos a través de plataformas tecnológicas, aprobada por la SSN, la cual será obligatoria durante todo el período en que el viaje se encuentre aceptado por la aplicación.
- d) Estar radicados en la Provincia de Jujuy.
- e) Contar con aire acondicionado y baúl con capacidad mínima para dos (2) valijas medianas.
- f) Capacidad máxima para transportar hasta siete (7) pasajeros.-





ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES

Los conductores de los vehículos particulares que se inscriban en el RMVPP deberán:

- a) Acreditar identidad mediante Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Poseer licencia de conducir vigente de clase D1 o superior, expedida en la República Argentina.
- c) Presentar certificado de antecedentes penales y policiales, sin condenas firmes en materia penal.
- d) Acreditar residencia en el ejido de San Salvador de Jujuy.
- e) Contratar un seguro de accidentes personales o cobertura equivalente.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DE LAS OPERADORAS ACREDITADAS DE TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE PARA VEHÍCULOS PARTICULARES (OATT-P).

Las Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte para Vehículos Particulares (OATT-P) deberán cumplir con las obligaciones establecidas para las Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte en los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ordenanza N° 8073/2024, en cuanto resulten aplicables, y en particular:

- a) Inscribirse como Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte para Vehículos Particulares (OATT-P) en el Registro Municipal.
- b) Proporcionar información a la Autoridad de Aplicación sobre vehículos, conductores y viajes realizados, en la forma y plazos que establezca la reglamentación.
- c) Implementar un sistema digital accesible para reclamos y evaluaciones de los usuarios.
- d) Garantizar la trazabilidad de cada viaje mediante geolocalización activa en tiempo real.
- e) Garantizar un sistema digital de control y registro de las horas efectivamente conducidas por cada Conductor Particular en Plataforma (CPP), que impida la prestación continua del servicio más allá de las doce (12) horas dentro de un mismo día calendario, y establezca un período mínimo de descanso antes de reanudar la actividad.-

ARTÍCULO 8º.- CANON DE MOVILIDAD

Las Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte (OATT), en todas sus categorías, deberán abonar el Canon de Movilidad por Uso Intensivo de la Vía Pública previsto en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 8073/2024, respecto de todo viaje intermediado digitalmente, sea realizado mediante taxis habilitados o mediante vehículos particulares inscriptos en el RMVPP.

La determinación, retención, liquidación y pago del canon se regirá por las formas, plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 8073/2024, normas reglamentarias y en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 9º.- CUPO DE VEHÍCULOS HABILITADOS

La Autoridad de Aplicación podrá, mediante acto administrativo debidamente fundado, establecer la cantidad máxima de vehículos particulares que podrán prestar el servicio regulado por la presente Ordenanza, considerando criterios objetivos vinculados a la densidad poblacional, la demanda del servicio, la capacidad de la red vial y las condiciones del tránsito urbano.

La fijación de cupos o límites no afectará a los vehículos que cuenten con habilitación vigente como taxis conforme a la Ordenanza N° 3089 y sus modificatorias, los cuales podrán operar mediante aplicaciones o plataformas electrónicas sin que dicha actividad implique restricción adicional a su habilitación original.

ARTÍCULO 10º.- ECOVIAJE

Los viajes realizados por vehículos particulares registrados en el RMVPP deberán ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 8073/2024, sin perjuicio de la reglamentación específica que dicte la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11º.- Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 8073/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º – Requisitos para la inscripción en el Registro.

Las Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte (OATT), en todas sus categorías, incluyendo las Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte para Vehículos Particulares (OATT-P), deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación, sin excepción, para obtener y mantener su inscripción:

- a) Constancia de inscripción vigente ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- b) Constancia de inscripción vigente en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy.
- c) Constancia de inscripción vigente en el régimen de habilitación comercial previsto en la Ordenanza N.º 8139/25 y sus modificatorias.
- d) Contrato social, estatuto y acta de designación de autoridades vigentes.
- e) Constitución de domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy y fijación de un medio de notificación fehaciente, conforme reglamentación. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo impedirá la inscripción o dará lugar a la inhabilitación de la operadora.

Las obligaciones previstas en este artículo alcanzan tanto a las OATT del régimen STPA como a las OATT-P del régimen de vehículos particulares en plataforma".

ARTÍCULO 12º.- Modificase el Artículo 9º de la Ordenanza N° 8073/2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9º – Canon de Movilidad por Uso Intensivo de la Vía Pública.

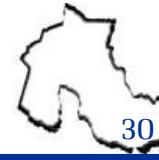
Las Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte (OATT), en todas sus categorías, que promuevan, promocionen o incentiven el uso de tecnologías o aplicaciones, propias, o de titularidad de terceros residentes en el país o en el exterior, deberán abonar mensualmente, por concepto de Canon de Movilidad por Uso Intensivo de la Vía Pública, el uno por ciento (1,00%) de todo servicio de intermediación digital iniciado en la jurisdicción de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sin incluir montos cobrados por conceptos accesorios tales como limpieza, seguridad, reserva, peajes u otros similares.

A los fines de la determinación del canon, el hecho imponible se configura por la intermediación digital de cada viaje, con independencia del tipo de vehículo utilizado o de la condición del conductor, comprendiendo tanto los viajes realizados mediante taxis habilitados como aquellos efectuados en vehículos particulares, estén o no inscriptos en el RMVPP.

La obligación tributaria no se encuentra supeditada a la inscripción previa o habilitación formal de la OATT en los registros municipales. La falta de inscripción no exime del pago ni suspende la exigibilidad del canon.

El canon deberá ser liquidado y pagado entre el día primero (1º) y el día décimo (10º) de cada mes, respecto del total correspondiente al mes inmediato anterior, en las formas y medios establecidos por la Dirección General de Rentas Municipal y/o por la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo especificarse el número de viajes realizados, el tipo de conductor y el tipo de vehículo.





La falta de pago del canon durante dos (2) períodos mensuales consecutivos dará lugar a la inhabilitación temporal inmediata del acceso a la plataforma dentro del ejido municipal, hasta tanto se verifique el pago íntegro de la deuda.

La reincidencia en el incumplimiento podrá motivar la inhabilitación definitiva para operar en el ámbito de la Municipalidad, conforme lo disponga la Autoridad de Aplicación mediante acto administrativo debidamente fundado".-

ARTÍCULO 13º.- Incorporase como último párrafo del Artículo 11º de la Ordenanza N° 8073/2024, el siguiente:

"Artículo 11º.- Cuando un vehículo habilitado como taxi conforme a la Ordenanza N° 3089/2000 y sus modificatorias acepte un viaje a través de una Aplicación o Plataforma Electrónica de Transporte, la prestación se regirá exclusivamente por la tarifa digital informada y aceptada por el usuario al momento de la solicitud, debiendo el conductor desactivar el taxímetro durante todo el trayecto.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a sanciones progresivas que podrán comprender multa, suspensión temporal y, en caso de reincidencia, la inhabilitación para operar mediante aplicaciones, sin perjuicio de las sanciones previstas en el régimen del servicio de taxis".-

ARTÍCULO 14º.- RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza generará la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las previstas en la Ordenanza N° 8073/2024 y en la normativa complementaria:

a) Conductores y/o Vehículos no inscriptos en el RMVPP: Multa de mil (1000) a cuatro mil (4000) UF, y secuestro preventivo del vehículo en caso de reincidencia.

b) Vehículos inscriptos que incumplan requisitos técnicos o condiciones de habilitación: Multa de quinientas (500) a tres mil (3000) UF, y suspensión temporal del registro hasta subsanar la infracción.

c) Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte (OATT) no inscriptas, o que incumplan las obligaciones de información, acceso a datos, geolocalización, control de horas, o que omitan liquidar el canon previsto: Multa de tres mil (3000) a siete mil (7000) UF.

En caso de reincidencia, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión temporal del servicio en la ciudad, y ante una segunda reincidencia, la inhabilitación definitiva.

d) Conductores autorizados como taxis que tomen viajes mediante aplicación sin desactivar el taxímetro o sin respetar la tarifa digital aplicable conforme a la Ordenanza 8073:

Multa de mil (1000) a cuatro mil (4000) UF, pudiendo aplicarse suspensión de licencia e inhabilitación en caso de reiteración.-

ARTÍCULO 15º.- AUTORIDAD DE APlicACIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual tendrá facultades de inspección, verificación y control sobre vehículos, conductores y plataformas, pudiendo disponer medidas preventivas de secuestro, suspensión y bloqueo digital.-

ARTÍCULO 16º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Autoridad de Aplicación establecerá, mediante acto administrativo, el plazo para que los conductores y las Operadoras Acreditadas de Tecnología de Transporte en todas sus categorías procedan a su inscripción y/o adecuación al Registro Municipal de Vehículos Particulares en Plataforma (RMVPP) y a las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

Vencido el plazo que se determine, toda actividad desarrollada sin cumplir con los requisitos establecidos será considerada no autorizada, quedando sujeta a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 17º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, Archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 27 de noviembre de 2025.-

Dr. Gastón José Millón

Vicepresidente 1º Concejo Deliberante de la Ciudad de S.S. de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 3041.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 21214 – 2025 – 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC.2015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8233/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante el cual se modifica el Artículo 10º de la Ordenanza N° 8073/2024 y se reglamenta el Servicio Privado de Interés Público de Aplicaciones y Plataformas Electrónicas de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55º Inciso 4º de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECREA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 8233/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante la cual se modifica el Artículo 10º de la Ordenanza N° 8073/2024 y se reglamenta el Servicio Privado de Interés Público de Aplicaciones y Plataformas Electrónicas de Transporte.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Tránsito y Transporte, Juzgado Administrativo de Faltas Municipales y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

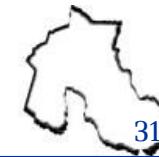
Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXpte. N° 732-X-2025 c/Agdo. N° 18966/2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIÓN LA SIGUIENTE





ORDENANZA N° 8236/2025.-

ARTICULO 1º.- En el marco de la Emergencia Funeraria, ratifíquese la autorización oportunamente otorgada mediante Ordenanza N° 7770/2022 al Departamento Ejecutivo, a llevar adelante las medidas, acciones, gestiones y acuerdos que le posibiliten generar, recuperar y disponer de espacios físicos dentro de los Cementerios Municipales Públicos y Privados para el albergue y descanso de los restos humanos, como así también crear nuevos Cementerios Públicos Municipales mediante la adquisición de los inmuebles que fueren necesarios.-

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplir con las finalidades establecidas en el Artículo precedente, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir una fracción de mil metros cuadrados (1000 m²) del predio identificado como Padrón 73755, circunscripción 5, Sección 2, Parcela 1038, Matricula A -43018, sito en el predio del Cementerio Parque del Solar, ubicado en el B° Alto Comedero, Departamento Doctor Manuel Belgrano, según plano agregado como Anexo.-

ARTICULO 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición del lote mencionado en el Artículo precedente, por un valor que surja promedio de tres (3) tasaciones independientes, realizadas por los organismos o profesionales que determine la reglamentación dictada por el Departamento Ejecutivo.

El precio será abonado en pesos argentinos y, en caso de estar expresado total o parcialmente en moneda extranjera, su equivalente se determinará conforme al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de otorgamiento del instrumento público mediante el cual se perfeccione la transmisión del derecho real.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demanda la adquisición del inmueble se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2026, debido el Departamento Ejecutivo verificar la existencia de crédito presupuestario suficiente o, en su caso, disponer la readecuación o incorporación de las partidas necesarias.-

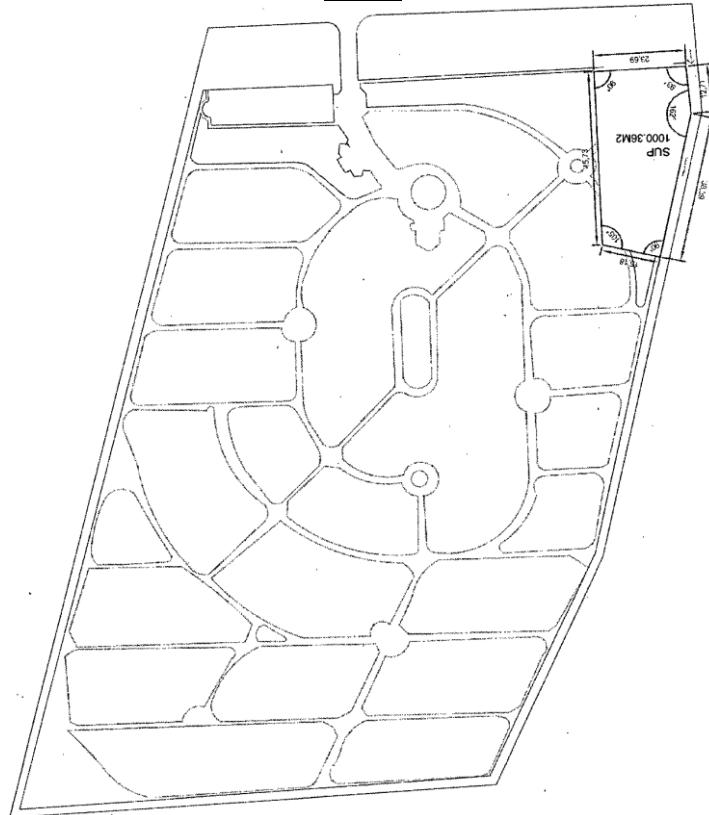
ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 27 de noviembre de 2025.-

Dr. Gastón José Millón

Vicepresidente 1º Concejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy

ANEXO



Dr. Gastón José Millón

Vicepresidente 1º Concejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 3031.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 21214 – 2025 – 1.-

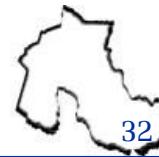
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC.2015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8236/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante el cual en el marco de la Emergencia Funeraria, se ratifica la autorización oportunamente otorgada mediante Ordenanza N° 7770/2022 al Departamento Ejecutivo y se autoriza a adquirir una fracción de terreno sito en el predio del Cementerio Parque del Solar, ubicado en el B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, según plano agregado como Anexo; y

CONSIDERANDO:





Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55º Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 8236/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 15/2025 de fecha 27 de Noviembre de 2025, mediante la cual en el marco de la Emergencia Funeraria, se ratifica la autorización oportunamente otorgada mediante Ordenanza N° 7770/2022 al Departamento Ejecutivo y se autoriza a adquirir una fracción de terreno sito en el predio del Cementerio Parque del Solar, ubicado en el Bº Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, según plano agregado como Anexo.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección Notarial y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

RESOLUCION N° 02/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA- AÑO 2.025.-

VISTO

Estando presente los concejales Diego German Tolay, Fátima Gisela Alavar y Liliana del Valle Mamani.

CONSIDERANDO

Que, de la nota N° 129-XI-2025 de renuncia al cargo de concejal el Dr. Juan Gabriel Raúl Cabezas; que se encuentra en el ejercicio de sus funciones del citado cargo.

Que, de conformidad con los artículos 52 y 56 del Código Electoral Provincial Ley N° 4.164 y en caso de renuncia le corresponde asumir al candidato suplente de la respectiva lista partidaria.

Que, conforme la resolución del Tribunal Electoral de la Provincia, el candidato suplente 1º término de la lista N° 50 del Partido Socialista es el Sr. Leandro Daniel Salinas.

Que, el Concejo Deliberante es Juez de los diplomas y títulos de sus miembros, y es de su competencia llamar a cubrir las vacantes producidas (art. 80 Ley N° 4.466).

Por Ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptada la renuncia al cargo de concejal del Dr. Juan Gabriel Raúl Cabezas D.N.I. 33.236.477, presentada por nota N° 129-XI-2025.

ARTICULO 2º.- Llamar a integrar el Concejo Deliberante al suplente en 1º término de la lista de concejales de la Municipalidad de Yala del Partido Socialista, al Sr. Leandro Daniel Salinas, D.N.I. 35.820.319.

ARTICULO 3º.- Aprobar y expedir el diploma de concejal por el periodo del 10 de diciembre del 2.025 al 10 de diciembre del 2.027 al Sr. Leandro Daniel Salinas, D.N.I. 35.820.319.

ARTICULO 4º.- El Sr. Intendente procede a la toma de juramento al Sr. Leandro Daniel Salinas y queda incorporado al cuerpo.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

RESOLUCION N° 03/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-AÑO 2.025.-

APROBACION Y RENOVACION DE AUTORIDADES

VISTO

De acuerdo al Expediente N° 019-XII-2025 de convocatoria a sesión preparatoria por Decreto N° 235/2025;

CONSIDERANDO

Siendo las 08:00 horas del 04 de diciembre del 2.025, estando presente los. concejales Fátima Gisela Alavar, Leandro Daniel Salinas y los Sres. Juan Gabriel Raúl Cabezas, Jorge Alfredo Cruz; habiendo quórum para sesionar; No habiendo recibido impugnaciones al diploma de ninguno de los electos, se procede a aprobar los diplomas y recibir juramento.

Por Ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las elecciones municipales del 11 de mayo de 2.025 (Conforme Art. 78 Ley N° 4.466).-

ARTICULO 2º.- Aprobar los diplomas de Concejales por el periodo del 10 de diciembre de 2.025 al 10 de diciembre de 2.029 de los Sres. Juan Gabriel Raúl Cabezas D.N.I. N° 33.236.477 y Jorge Alfredo Cruz D.N.I. N° 22.198.240.-

ARTICULO 3º.- Recibir juramento de ley a los concejales electos.

ARTICULO 4º.- Efectuar la elección de autoridades del Concejo Deliberante por el periodo del 10 de diciembre de 2.025 al 10 de diciembre de 2.026, que quedará conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Juan Gabriel Raúl Cabezas, D.N.I. 33. 236.477. VICEPRESIDENTE 1º: Fátima Gisela Alavar, D.N.I. 28.073.594. VICEPRESIDENTE 2º: Jorge Alfredo Cruz D.N.I. 22.198.240. SECRETARIA PARLAMENTARIA: Mariel Ivone Lamas, D.N.I. 34.183.685.

ARTICULO 5º.- Recibir juramento de ley al secretario parlamentario.

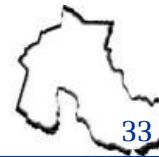
ARTICULO 6º.- Integrar la Comisión Investigadora prevista en el artículo 159 del Reglamento Interno del C.D.Y. y artículo 64 Ley 4.466, por el periodo del 10 de diciembre de 2.025 al 10 de diciembre de 2.026; con los siguientes integrantes: Rodrigo Matías Salomón Giménez D.N.I. 33.960.260, Hilda Fabiana Colqui D.N.I. 31.817.289 y Juan Eduardo Maturano D.N.I. 30.222.874.

ARTICULO 7º.- Recibir juramento de ley a la secretaria parlamentaria.-

ARTICULO 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 04 días del mes de DICIEMBRE de 2.025. -





Juan Gabriel Cabezas
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-**ORDENANZA N° 302/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-AÑO 2.025.-****PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2.026****VISTO:**

Las facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116, inciso a) de la Ley N° 4.466/89, Orgánica de los Municipios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal.

Por Ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Fijase en la suma de PESOS SIETE MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 7.004.871,495,39), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2026 con destino a las diversas finalidades y servicios que llevará adelante el municipio, detallado analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Estimase en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 64/100 (\$6.522.709.942,64), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones indicadas en el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS	IMPORTE
1. CORRIENTES	\$ 6.482.709.942,64
2. DE CAPITAL	\$ 40.000.000,00
TOTAL	\$ 6.522.709.942,64

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en el Cuadro N° 3, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Estimase en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 482.161.552,76) el financiamiento de la Administración Municipal.

1. RECURSOS	\$ 6.522.709.942,64
-------------	---------------------

2. EROGACIONES	\$ 7.004.871.495,39
----------------	---------------------

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 482.161.552,76

Dicho financiamiento será obtenido mediante fuentes provenientes del Gobierno de la Provincia de Jujuy de ayuda financiera y a través del Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal (PROFOSAM).

ARTICULO 4°.- Fijase en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal.

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos N° 3 y 4, de la presente ordenanza, estimase el Déficit Neto de la Administración Pública Municipal, por el Ejercicio 2026, en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 482.161.552,76) destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el artículo N° 3 de la presente Ordenanza.

1. FINANCIAMIENTO (Art. 3)	\$ 482.161.552,76
----------------------------	-------------------

2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (Art. 4)	\$ 0,00
--------------------------------------	---------

TOTAL	\$ 482.161.552,76
-------	-------------------

ARTICULO 6°.- Fijase en TRESCIENTOS SESENTA (360) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, Jornalizados, Contratados, Superior del Escalafón General y Concejo Deliberante de acuerdo con el detalle que figura en cuadro N° 5 y sus complementarios. Se fija el número de cargos de Planta Permanente en CIENTO TREINTA Y OCHO (138) personas, el número de personal Superior en TRES (3), comprendido por el Intendente y 2 jueces de faltas, personal de Gabinete en TREINTA Y CUATRO (34) personas, miembros del Concejo Deliberante en CINCO (5) personas, personal Jornalizado en CIENTO CUARENTA (140) personas, Personal Contratado en DIEZ (20) y en VEINTE (20) el total de beneficiarios de los Planes de Desarrollo Local. El reacomodamiento a la nueva planta de personal se producirá de acuerdo a los ajustes de fondos que se acuerde, autorice y remita el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 7°.- Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el artículo 6° de la presente ordenanza.

ARTICULO 8°.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 9°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y suprimir –total o parcialmente – partidas, efectuar transferencias y compensaciones entre distintas partidas, y conforme a los recursos que sean recaudados a lo largo del ejercicio.

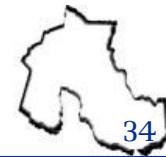
El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de los fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el balance preventivo.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

EROGACIONES (Cuadro N° 1)**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO**

TOTAL EROGACIONES	\$ 7,004,871,495.39
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 6,768,827,903.47
GASTOS EN CONSUMO	\$ 6,679,182,535.72
PERSONAL	\$ 6,031,789,431.00
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 647,393,104.73
Bienes de Consumo	\$ 357,567,281.87
Servicios No Personales	\$ 289,825,822.86
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 64,645,367.75
Transferencias p/ Financ. Erog Ctes.	\$ 14,645,367.75
Desarrollo Humano	\$ 50,000,000.00
A CLASIFICAR	\$ 25,000,000.00



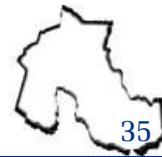


Cred Adic p/ Finan. Erog Ctes	\$ 25,000,000.00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 226,043,591.92
INVERSION REAL	\$ 211,043,591.92
BIENES DE CAPITAL	\$ 70,297,764.90
Con Rentas Generales	\$ 70,297,764.90
Con Recursos Afectados	\$ -
Trabajos Públicos	\$ 140,745,827.02
Con Rentas Generales	\$ 140,745,827.02
Con Recursos Afectados	
A clasificar	\$ 15,000,000.00
Cred Adic p/ Finan. Erog de Capital	\$ 15,000,000.00
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 10,000,000.00
Inversión Financiera	
Aporte de Capital	
Prestamos	\$ 10,000,000.00
DEUDA PUBLICA	\$ -
Amortización de la Deuda Publica	\$ -

CALCULO DE RECURSOS (Cuadro N° 2)

TOTAL RECURSOS	\$ 6,522,709,942.64
RECURSOS CORRIENTES	\$ 6,482,709,942.64
Tributarios	
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 278,841,383.61
Tasas	\$ 248,502,889.79
Canones	\$ 30,338,493.82
Contribuciones	\$ -
Otros Recursos	\$ -
DE ORIGEN PROVINCIAL	\$ 6,170,084,381.02
Coparticipación	\$ 6,031,789,431.00
Automotor	\$ 138,294,950.03
No tributarios	\$ 6,052,007.00
Multas	\$ 6,052,007.00
Intereses	\$ -
Venta de bienes y servicios	\$ 2,732,171.00
Rentas de la Propiedad	\$ 25,000,000.00
Alquiler bienes municipales	\$ 25,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ -
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 40,000,000.00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$ 10,000,000.00
Recupero Prestamos-Microcréditos Municipales	\$ 10,000,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 20,000,000.00
Min Infraestructura Provincia: Obra Cordón Cuneta de San Pablo	\$ 20,000,000.00
Disminución de la Inversión Financiera	\$ 10,000,000.00
Retorno de Capital	\$ 10,000,000.00

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO (Cuadro N° 3)



CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL RECURSOS	\$ 6,522,709,942.64
Recursos Corrientes	\$ 6,482,709,942.64
Recursos de Capital	\$ 40,000,000.00
TOTAL EROGACIONES	\$ 7,004,871,495.39
Erogaciones Corrientes	\$ 6,768,827,903.47
Erogaciones de Capital	\$ 226,043,591.92
Aplicaciones Financieras	\$ 10,000,000.00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 482,161,552.76

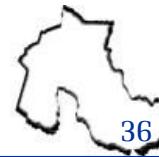
FINANCIAMIENTO NETO (Cuadro N°4)

TOTAL	\$482.161.552,76
APORTES NO REINTEGRABLES	\$477.361.552,76
Aportes Específicos	
Ayuda del Tesoro	Nacional
Aportes del Gobierno Pcial	
	\$477.361.552,76
APORTE REINTEGRABLES	\$4.800.000,00
PROFOSAM	
	\$4.800.000,00

DETALLE DE PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE (Cuadro N° 5)

CATEGORIA	TOTAL
TOTAL GENERAL	180
PODER EJECUTIVO	1
Intendente	1
JUZGADO DE FALTAS	2
Dos Jueces de Faltas	2
CONCEJO DELIBERANTE	5
Concejales	4
Secretario Parlamentario	1
PERSONAL DE GABINETE	34
Secretarios	5
Directores	23
Coordinador	6
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL	138
24	26
23	
22	
21	
20	
19	
18	
17	
16	3
15	
14	
13	
12	
11	





10	7
9	20
8	
7	17
6	
5	15
4	
3	
2	
1	50

DETALLE DE PERSONAL JORNALIZADO

TOTAL	140
Ayudante de 1ra	140

DETALLE DE PERSONAL CONTRATADO

TOTAL	20
Locación de Servicios	20

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL Y PLANES SOCIALES

TOTAL	20
DESARROLLO LOCAL	20

TOTAL GENERAL DE PERSONAL MUNICIPAL

TOTAL DE PERSONAL	360
--------------------------	------------

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 2.025.-

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO N° 241-I.M.Y./2025.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 009-XII-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Promulgar la Ordenanza N° 302/2025 C.D.Y- PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2026. -Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-**ORDENANZA N° 303/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA – AÑO 2.025.-****MODIFICACION UNIDAD TRIBUTARIA****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el creciente aumento del dólar, las tarifas y la devaluación; incrementan los costos de la comuna y dificultan la normal prestación de los servicios; Se propone actualizar la Unidad Tributaria Vigente, conforme a la inflación y el aumento de los costos;

Por Ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º- Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 289/24, el cual quedara redactado:

“ARTÍCULO 1º: Fijase la Unidad Tributaria (U.T.) como unidad de medida de los tributos y multas contravencionales, cuyo valor será de pesos ochocientos (\$800).”

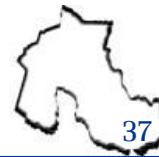
ARTÍCULO 2º- Esta ordenanza entrara en vigencia desde el día de su publicación.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 2.025. -



Diciembre, 12 de 2025.-



Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

DECRETO N° 242-I.M.Y./2025.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 009-XII-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Promulgar la Ordenanza N° 303/2025 C.D.Y- MODIFICACIÓN UNIDAD TRIBUTARIA. -Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 06/2025.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA".-
Expte N° 622-64/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 14/01/2026 Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$120.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.

10/12/15/17/19 DIC. LIQ. N° 42366 \$9.000,00.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA.-

SECRETARÍA DE HACIENDA .-

LICITACIÓN PÚBLICA 1/2025:-

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL GASTO PÚBLICO PROFIP III BID 4802/0C-AR REPÚBLICA ARGENTINA Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público Préstamo BID 4802/0C-AR Adquisición de computadoras de escritorio (de alto rendimiento) Con sus respectivos monitores, y notebooks para la Secretaría de Hacienda de la provincia de Jujuy. LPN 1/2025 "La Nación Argentina ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.., (Contrato de la Préstamo 4802-0CIAR) Como prestataria y se propone utilizar una parte de los fondos de ese financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Equipamiento Informático para la Secretaría de Hacienda de la provincia de Jujuy LPN 1/2025 (PROFIP I-292-LPN-B-). El Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipamiento Informático para la Secretaría de Hacienda de la provincia de Jujuy "La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo', versión GN-2349 15, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. "Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional a la Dirección de correo electrónico: adquisicionesprofip@mecon.gob.ar, Atención: Ana Viale." Los requisitos de calificaciones incluyen: cumplir la totalidad de los requisitos técnicos. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.-

*Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo del Documento de Licitación, mediante la presentación de una solicitud por correo electrónico a la dirección indicada al final de este Llamado a partir de la presente publicación.-

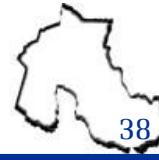
*Las ofertas deberán hacerse legar a dirección indicada abajo el día 13/01/2026 a las 11:00 horas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada abajo el día 13/01/2026 a las 11:30 horas, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.-

*La dirección (direcciones) referida(s) arriba es (son): Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público Dirección: Balcarce 186, piso 2, of. 240, (C1064AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Dirección de correo electrónico: adquisicionesprofip@mecon.gob.ar, Atención: Ana Viale.-

12/15/17 DIC. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





EL CLUB AGUA POTABLE, llama a sus Socios, a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2025, a horas 10:00, en la sede de la Institución, cito en calle Puerto Argentino, esq. Puerto San Carlos del Bº Islas Malvinas, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta._2.-Lectura para su consideración y aprobación de Memoria, Inventario y Balance por los ejercicios 2022, 2023 y 2024._2.- Elección de tres (03) miembros titulares y uno (01) suplente de la Junta Electoral que fiscalizara el acto eleccionario de renovación de autoridades. - Nota: Memoria, Inventario, Balance y documentación respaldatoria, a disposición en sede social, a partir del 01 de febrero, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs. Fdo. Flores Nestor Jose Joaquín- Vicepresidente- Martín Hoyos- Secretario de Finanzas.-

10/12 DIC. LIQ. N° 42268 \$2.600,00.-

La ASOCIACION CIVIL RENOVANDO JUJUY CONVOCA a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 02 de enero de 2026 a hs. 16:00 en su Sede Social con domicilio en calle José de la Iglesia N° 2256- Bº Cuyaya- de la localidad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Designar dos socios para suscribir el acta. 2° Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los periodos que correspondan. 3° Elecciones de Autoridades.- Fdo. Raúl Horacio Nasif- Presidente.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 42139 \$3.900,00.-

REPROGRAMACION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA REMOCION DE AUTORIDADES.- Quien suscribe, Nicolás Milton Girón, en la calidad de Socio-Síndico, de **ANDINA S.A.**, me presente ante Uds. Sres. Socios y digo: Que a los fines de dar estricto cumplimiento de la normativa vigente y de evitar cualquier vicisitud o inconsistencia se procede a reprogramar nuevamente la Asamblea Extraordinaria de Remoción de autoridades convocada por esta Sindicatura el 16-12-25, para el día 29-12-25, a horas 11:00 en la SEDE SOCIAL. Orden Del Día.- Dicha convocatoria como ya se menciono en notificaciones previas, tiene por_objeto llevar a cabo la votación, de los socios que se encuentren habilitados, para decidir sobre la remoción de quienes detentan el cargo de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y en caso de llevarse a cabo la referida_remoción, la designación de autoridades provisionarias y la convocatoria de_asamblea para la elección de nuevas autoridades; La causa que motiva dicha remoción es el grave estado financiero e irregularidades de gestión de la empresa relatado y reflejado por esta sindicatura_en notas de fecha 28/02/23, 17/02/25, 03/07/25, 30/08/25 y 04/11/25 de las que_nunca se abstuvo respuesta.- Fdo. Nicolás Milton Girón- Síndico.-

10/12/15/17/19 DIC. LIQ. N° 42313 \$15.500,00.-

La Comisión Directiva de **DIÁLISIS JUJUY A.C.**, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Diciembre del 2025, a horas 12:00, en la sede social sita en calle Balcarce N° 145 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1°.- Tratamiento y Consideración de los estados contables, memoria, informe del órgano_de fiscalización y balances correspondientes al ejercicio cerrado 2024._2°.- Tratamiento de la gestión._3°.- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización._4°.- Designación de dos asociados para la rúbrica del acta._5°.- Designación de Administrador fiscal y/o uso Token y/o Tarjeta de coordenadas: Dr. José Antonio Espeche- Presidente.-

12 DIC. LIQ. N° 42365 \$1.300,00.-

ACTA N° 1.- Designación de socios gerentes de la Sociedad **VIDALAB SRL**. Hoy 12 de Noviembre de 2025 , en este acto y reunidos todos los integrantes de la sociedad, debaten y designan de común acuerdo y por unanimidad como SOCIOS GERENTES al socio GONZALO PEREZ, DNI N° 26.232.330, CUIL N° 20-26232330-8, nacido el 15 de octubre de 1977, y al socio JORGE JAVIER ASE (Suplente) DNI N° 25.954.353, CUIL N° 20-25954353-4 respectivamente en carácter de gerentes, quienes aceptan la designación del cargo de conformidad al presente, en las condiciones de la cláusula NOVENA. A tal fin los socios suscriben la presente acta, la que será debidamente asentada e integrada en libro de actas de la sociedad para su control y toma de conocimiento.- **DESIGNACIÓN DE GERENTES:** En este acto, se designan a ambos socios comparecientes como GERENTES, quienes ejercerán la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.R.L. en legal forma, permaneciendo en sus cargos por el lapso contractual hasta el vencimiento del plazo, renovándose en forma consecutiva su designación hasta que sean designados nuevos gerentes , removidos o sustituidos por decisión de los socios.- Ambos gerentes, ACEPTAN los cargos conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. Se deja expresa constancia que una vez que los libros sean debidamente rubricados por el Registro de sociedades, la presente acta, corresponde y se individualiza como ACTA N° 1 y será debidamente integrada al libro de actas formando parte de la primer toma de decisión contractual, los socios comparecientes firman la presente de plena conformidad en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 12 días del mes noviembre de 2025.- ACT. NOT. N° B 00970179- 00970199- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 992-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-564/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. N° 42351 \$2.900,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de octubre de dos mil veinticinco, entre los Señores LUIS GONZALO DEL VAL JORGE, DNI N° 22.164.594, CUIL N° 20-22164594-5, nacido el 29 de agosto de 1971, argentino, de profesión Bioquímico, soltero, con domicilio en Salta N° 1070 de esta ciudad Capital; JOSÉ RAÚL NAJAR, DNI N° 22.094.102, CUIL N° 20-22094102-8, nacido el 18 de marzo de 1971, argentino, de profesión Bioquímico, casado en primeras nupcias con LUCRECIA FERNÁNDEZ GAUNA, DNI N° 24.324.730, con domicilio en Pedro Goyena N° 78 de esta ciudad Capital; JORGE ALBERTO LÓPEZ, DNI N° 16.886.538, CUIL N° 20-16886538-5, nacido el 1 de enero de 1964, argentino, de profesión Bioquímico, divorciado, con domicilio Elena Cicarelli N° 142, Alto Padilla de esta ciudad Capital; JORGE JAVIER ASE, DNI N° 25.954.353, CUIL N° 20-25954353-4, nacido el 24 de mayo de 1977, argentino, de profesión Bioquímico, divorciado, con domicilio en Senador Pérez N° 654, Dto. 5º de esta ciudad Capital; EDUARDO JULIO SLEIBE RAHE, DNI N° 12.618.514, CUIL N° 20-12618514-7, nacido el 14 de febrero de 1957, argentino, de profesión Bioquímico, casado en primeras nupcias con NANCY BETTINA ALONSO, DNI N° 14.924.085, con domicilio en Lamadrid N° 546 de esta ciudad Capital; ALDO CARLOS ALEJANDRO REYNA, DNI N° 16.347.523, CUIL N° 20- 16347523-6, nacido el 3 de febrero de 1963, argentino, de profesión Bioquímico, divorciado, con domicilio en calle Independencia N°1121 de esta ciudad Capital y GONZALO PEREZ, DNI N° 26.232.330, CUIL N° 20-26232330-8, nacido el 15 de octubre de 1977, argentino, de profesión Bioquímico, casado en primeras nupcias con MARIA SOLEDAD HUESPE, DNI N° 26.232.334, con domicilio en calle Reina Mora





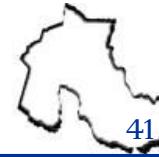
Nº 1503, Los Perales, intervienen por si y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley General de Sociedades conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología societaria y las siguientes cláusulas: **Artículo 1º:** La Sociedad se denominará **VIDALAB S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier parte del país o del exterior. - **Artículo 2º:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El mismo podrá ser prorrogado por decisión de los socios - **Artículo 3º:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro de la Provincia de Jujuy y/o del país y/o en el exterior a la realización de las siguientes actividades: a) Prestaciones y prácticas bioquímicas. b) Realización de prácticas analíticas de laboratorio en las siguientes especialidades: Citología, hematología, biología molecular, microbiología, bacteriología, micología, parasitología, virología, inmunología, bromatología, toxicología, endocrinología, estudios de suelos, análisis de aguas, análisis industriales y la producción y conservación de productos para las prácticas citadas, destinadas a la prevención y al diagnóstico de las enfermedades, recuperación y conservación de la salud, la investigación y la docencia, el asesoramiento público y privado en la materia y a la realización de pericias y toda otra actividad destinada al cumplimiento de estos fines. c) Realizar actividades de consultas, estudios, direcciones técnicas, comisiones, empleos, cargos que requieran conocimiento científico o tecnológico de la profesión de bioquímico. d) A la realización de toma de muestras biológicas. e) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. f) La sociedad podrá ejercer operaciones de consignaciones, gestión de negocios, comisiones y cobranza en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades educativas o de capacitación, lucrativas, pudiendo intervenir en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. g) la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad medicinal o bioquímica, de cualquier tipo, nuevos o usados, repuestos y accesorios y sin restricción alguna, alquiler de cosas muebles e inmuebles, administración de bienes propios, por si o por terceros, desarrollo y registro de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, de gestión, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; también mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos relacionados con la actividad y para ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. - **Artículo 4º:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MILLONES 00/100 (\$100.000.000,00,-) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL 00/100 (\$10.000,00,-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Sr. Gonzalo del Val (2.500) dos mil quinientas cuotas sociales por un valor nominal de pesos veinticinco millones 00/100 (\$ 25.000.000,00,-) equivalente al 25% del capital social; Sr. José Raul Najar mil ciento veinticinco cuotas sociales (1.125) por un valor nominal de pesos once millones doscientos cincuenta mil 00/100 (\$11.250.000,00,-) equivalentes al 11,25% del capital social; Sr. Jorge Alberto López novecientos setenta y cinco cuotas sociales (975) por un valor nominal de pesos nueve millones setecientos cincuenta mil 00/100 (\$9.750.000,00,-) equivalente al 9,75% del capital social; Sr. Jorge Javier Ase, cuatrocientas cuotas sociales (400) por un valor nominal de pesos cuatro millones 00/100 (\$4.000.000,00,-) equivalente al 4% del capital social ; Sr. Eduardo Julio Sleibe Rahe (1.666) cuotas sociales por un valor nominal de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta mil 00/100 (\$16.660.000,00,-) (equivalente al 16.66 % del capital social); Sr. Aldo Carlos Alejandro Reyna (1.667) cuotas sociales por un valor nominal de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta mil 00/100 (\$16.670.000,00) equivalente al 16.67% del capital social y Gonzalo Perez un mil seiscientos sesenta y siete (1.667) cuotas sociales por un valor nominal de pesos dieciséis millones seiscientos setenta mil 00/100 (\$16.670.00,00,-) equivalente al 16,67 % del capital social El capital se integra en este acto, mediante transferencia bancaria en cuenta correspondiente a la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, por un monto total que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, equivalente a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES 00/100 (\$25.000.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose todos los socios, en la medida de su participación, a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento (75%) restante, pudiendo hacerlo en efectivo o bienes de capital, es decir, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 (\$75.000.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de capital social y podrá ser efectuado por instrumento privado. - **Artículo 5º:** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre los socios, debiendo respetarse el derecho de suscripción preferente, siendo aplicable a tales efectos el procedimiento que se especifica en la presente cláusula. La cesión a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento previo de los socios que representen al menos la mayoría absoluta (50% más 1) del capital social. En todos los casos de cesión — ya sea entre socios o a favor de terceros— el socio cedente deberá notificar fehacientemente a la sociedad y a los demás socios su intención de ceder cuotas, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos respecto de la fecha proyectada para la cesión, informando: a) La cantidad de cuotas a ceder. b) El precio, forma de pago y demás condiciones. c) Los datos completos del cesionario propuesto. A partir de la notificación, los demás socios podrán ejercer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas ofrecidas, en proporción a su participación en el capital social, y en las mismas condiciones económicas ofertadas. El plazo para ejercer el derecho de preferencia será de quince (15) días corridos, contados desde la notificación. La manifestación deberá ser notificada en forma fehaciente. En caso de que más de un socio manifieste interés, y el número de cuotas ofrecidas no alcance para satisfacer todos los pedidos, las cuotas se distribuirán entre los interesados a prorrata de su participación en el capital social. Si ningún socio ejerciera su derecho de preferencia dentro del plazo previsto, o si ejercido parcialmente quedaren cuotas remanentes, el socio cedente podrá ceder dichas cuotas a terceros en las mismas condiciones informadas, previa aprobación de la mayoría absoluta requerida.-Toda cesión de cuotas deberá realizarse en instrumento público o privado con firma certificada por escribano público, y tendrá efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del instrumento de la cesión, con certificación de firmas en caso de obrar en instrumento privado. - **Artículo 6º:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en la proporción del porcentaje del socio fallecido, debiendo si fuera necesario unificar personería, y hasta tanto acrediten su calidad de tales podrá actuar en su nombre y representación quien sea designado administrador judicial de la sucesión hasta que la incorporación de los herederos se haga en forma efectiva. Si los herederos no desearon incorporarse en la sociedad los demás socios o la Sociedad podrán adquirir las cuotas sociales del socio fallecido. En el supuesto de adquisición de las cuotas sociales por parte de la Sociedad el valor de las mismas será reintegrado a los herederos del socio fallecido en un plazo no mayor de 6 (seis) meses de realizada la operación de compra de las cuotas sociales. Toda actuación sobre lo establecido en la presente cláusula se hará en un todo conforme a los dispuesto en el artículo 155 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 en su parte pertinente. Para el heredero que no se incorpore a la sociedad el valor de la cuota social se determinara teniendo en consideración el patrimonio de la sociedad, y a tal fin se confeccionara un balance especial en un plazo no mayor de 60 días contados desde que los herederos manifestaran su voluntad de ceder las cuotas sociales. Dicho balance será puesto a conocimiento de los herederos y del resto de los socios a efectos de su consideración y eventual impugnación. En el supuesto de no existir observaciones en un plazo de 15 días corridos desde que el balance especial fue puesto a conocimiento de los interesados, el mismo se tendrá por aprobado a los fines de la valuación de las cuotas sociales del socio fallecido. - **Artículo 7º:** En caso de aumento de capital los socios podrán ejercer el derecho de suscripción preferente en proporción a sus respectivas tenencias y el derecho de acrecer , salvo en aquellos supuestos en los que mediante resolución social adoptada por el voto de los socios que representen al menos en 75% por del capital social se defina que por razones de interés social se limita o oculta tanto el derecho de preferencia como el de acrecer.- **Artículo 8º:** En caso de mora en la integración de las cuotas sociales, el socio incumplidor será intimado en forma fehaciente a integrar el importe faltante en un plazo de quince (15) días corridos.- Vencido dicho plazo sin el cumplimiento del socio moroso, la sociedad podrá, a elección de la mayoría absoluta del capital social excluyendo al socio moroso: a.- Exigir judicialmente el cumplimiento, con más los intereses moratorios equivalentes a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales, más el 50% de dicha tasa en concepto de punitorios.- b.- Vender las cuotas sociales en mora por el valor nominal, que podrán ser adquiridas por los socios respetando el derecho de preferencia y de acrecer, o por la Sociedad. En caso de que ni los socios ni la sociedad adquieran las cuotas sociales en mora, las mismas podrán ser adquiridas por terceros interesados, con la aprobación de la mayoría establecida en el Artículo 5º del presente contrato.- c.- Excluir al socio moroso, con devolución del capital efectivamente integrado, deduciendo intereses, daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere irrulado.- Estas medidas podrán ser adoptadas por la sociedad con la mayoría señalada en el presente artículo, sin necesidad de resolución judicial previa.- En todos los supuestos de mora en la





integración de las cuotas sociales, el socio moroso perderá automáticamente el derecho a voto mientras dure la situación de incumplimiento. - **Artículo 9º:** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos (2) gerentes, que a tal efecto se designen en reunión de socios por mayoría absoluta, que podrán o no revestir la calidad de socios, quienes ejercerán sus funciones con actuación indistinta, pudiendo actuar por separado sin necesidad de firma conjunta. Los gerentes serán designados por el plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9º del decreto-ley 5965/63, excepto para los actos expresamente reservados para la decisión de los socios por este contrato o por la ley.- La gerencia se ejercerá de manera personal, obligando a la Sociedad con la sola firma de uno de los gerentes designados, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios que requiera autorización formal y expresa de la reunión de socios.- Los gerentes tienen amplias facultades de administración pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de los mismos con acuerdo de socios, suspenderlos y exonerarlos, y representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los artículos 1.319 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, pagar sellados, impuestos provinciales, nacionales, abrir y cerrar cuentas de banco., solicitar créditos o prestamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con los Bancos e Instituciones Oficiales, particulares y/o mixtos, nacionales o extranjeros; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; dar fianzas a los fines sociales cuando fuere necesario; solicitar y acordar cartas de crédito; celebrar contratos; aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicción y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines sociales, firmando las escrituras y documentos necesarios, en un todo de conformidad a los arts. 58, 59 y ccds. de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y los arts. 160 y 1724 del Código Civil y Comercial de la Nación. - **Artículo 10º:** Las resoluciones sociales serán adoptadas en reunión de socios debidamente convocadas o mediante decisión unánime por escrito, conforme a lo dispuesto por el art. 159 de la LGS.- Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a fin de considerar los estados contables, la distribución de utilidades, la gestión de los administradores y toda otra cuestión que se incluya en el orden del día.- Las reuniones podrán convocarse cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la Ley General de Sociedades y con las mayorías allí determinadas.- Las reuniones podrán celebrarse en la sede social o en cualquier otro lugar que los socios acuerden, incluso por medios digitales o remotos.- Las resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen: a) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) En los casos en los que se definan la modificación del contrato social, las resoluciones serán adoptadas por el voto del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. La convocatoria deberá realizarla la gerencia con una antelación no menor a diez (10) días corridos, que podrá ser notificada mediante correo electrónico, carta certificada y/o carta documento, o cualquier otro medio electrónico que garantice la toma de conocimiento efectiva del socio al que se convoca, debiendo incluir el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración. Los socios podrán solicitar por escrito la inclusión de puntos en el orden del día, con una antelación no menor de cinco (5) días a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones sociales que se adopten deberán constar en el Libro de Actas, con la firma de los asistentes y de los gerentes que hubieran participado. - **Artículo 11º:** Fiscalización: La fiscalización de la gestión social estará a cargo de todos los socios en forma individual conforme a lo previsto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. En ejercicio de la función de fiscalización los socios podrán: a.- Examinar los libros y documentación de la sociedad en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos a disposición por la gerencia al solo requerimiento de cualquiera de los socios y en un plazo que no podrá exceder las 48 horas.- b.- Solicitar información a la gerencia sobre la marcha de las actividades de la Sociedad.- c.- Formular observaciones o requerimientos a la gerencia, que deberán ser respondidos en un plazo de cinco (5) días hábiles, salvo supuestos de excepción debidamente fundados que sustenten una amplitud de dicho plazo.- d.- Presentar en reunión de socios informes, observaciones o impugnaciones vinculadas con la administración, contabilidad, gestión comercial o cumplimiento del objeto social. El ejercicio de las facultades de fiscalización no podrá ser restringido ni suspendido por la gerencia, salvo que medie resolución judicial que así lo disponga. - **Artículo 12º:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes si correspondiere, determinadas en por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea.- Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo 4º del presente. - **Artículo 13º:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán en forma conjunta a tales fines, o por la persona designada por los socios para la realización de las tareas tendientes a la liquidación.- Producida la disolución, los gerentes o el liquidador designado por los socios, procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo 4º del presente. - **Artículo 14º:** La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando las disposiciones estatuidas en los artículos 91 a 93 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Se entenderá por justa causa todo acto u omisión del socio que configure una infracción grave a sus deberes legales o contractuales, que afecte el normal desenvolvimiento de la sociedad, la consecución del objeto social, los intereses económicos de la Sociedad, su funcionamiento o la relación de confianza entre los socios.- La exclusión deberá ser decidida por resolución social adoptada por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. **Artículo 15º:** Toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre los socios, o entre alguno de ellos y la sociedad, con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, validez o nulidad del presente contrato social, o de las decisiones adoptadas por los órganos sociales, será resuelta por un tribunal arbitral de derecho compuesto por uno o tres árbitros especialistas en derecho societario y de reconocida trayectoria en la materia, que serán designados por las partes en conflicto, siendo de aplicación las normas de los arts. 649 ssgts. y ccdts. del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, y los arts. 1649 a 1665 del Código Civil y Comercial de la Nación. El laudo que se dicte será definitivo y vinculante, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. - **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** todos los SÓCIOS, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución U.I.F. N°11/2011. **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ambos comparecientes manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios final de la presente persona jurídica en un porcentaje igual a las partes de cuotas de capital cada uno. - **SEDE SOCIAL:** Los comparecientes establecen y ratifican la sede social en El Ceibo N°256 – Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde funciona la **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN** de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escrivana autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe **AUTORIZACIÓN:** Asimismo, los socios confieren PODER ESPECIAL a favor de PABLO GUILLERMO NAJAR, DNI N° 16.971.296 CUIT 20-16971296-5 y CAMILA NAJAR, DNI N° 37.729.464 , CUIT 27-37728464-0 , ambos abogados del foro local, con domicilio constituido en Patricias Argentinas 434 1º piso, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Sociedades publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario y registrar los aportes en especie, como así también para efectuar los pedidos para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al





correo electrónico: vidalab2025@gmail.com - Previa lectura y conformidad, firman ambos socios fundadores todo por ante mí, doy fe Previa lectura y ratificación, en la fecha del encabezamiento se firman de conformidad y ante Escribano Público cuatro ejemplares del presente contrato constitutivo.- ACT. NOT. N° B 00964704- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.- ACT. NOT. N° B 00968148- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 992-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-564/2025.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. PABLO GUILLERMO NAJAR, en carácter de APODERADO de la firma "VIDALAB S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 14 de octubre de 2025 y Acta Volante de Reunión de Socios de fecha 12 de noviembre de 2025 de "VIDALAB S.R.L."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del DR. PABLO GUILLERMO NAJAR.

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 DIC. LIQ. N° 42350 \$3.700,00.-

REUNION DE SOCIOS. En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a los 30 días del mes de septiembre de 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de "**SERVICIOS ENERGÉTICOS S.R.L.**" sita en calle Pizarro N° 32- Planta Baja "A", los señores Hugo Iván Moisés y Adriana del Valle Drazer, en su calidad de únicos socios y acuerdan tratar los siguientes temas: 1) Cambio de domicilio de la sociedad a otra Jurisdicción. 2) Designación de profesionales para la realización del trámite de inscripción. En cuanto al primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Moisés y manifiesta que, por razones de índole administrativa y comercial, propone el cambio de Jurisdicción del domicilio de la sociedad a la provincia de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones, los socios manifiestan su conformidad con la propuesta lo cual se resuelve por unanimidad aprobar el cambio de jurisdicción del domicilio de la sociedad "Servicios Energéticos S.R.L." a la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Como consecuencia, se reforma parcialmente el contrato social en su cláusula primera, quedando redactada la misma de la siguiente manera: **PRIMERA: DENOMINACION DE LA SOCIEDAD Y SEDE SOCIAL:** se constituye una sociedad cuya denominación será "**SUMINISTROS ENERGETICOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**". Tendrá su domicilio administrativo en la calle Mitre N° 132 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, debiendo la sociedad trasladar su domicilio, instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país o en el extranjero. Respecto del segundo punto, los socios resuelven por unanimidad conferir autorización al Dr. José Héctor MP N° 150, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de la provincia de Salta, con facultades expresas de proponer y realizar mediciones, redacción de las cláusulas del estatuto y/o solicitar la rúbrica de libros de la sociedad y/o depositar sumas de dinero y/o todas las demás que sean necesarias a tales fines. Asimismo, se confiere autorización al Dr. Adriano Morone, abogado MP 3468 para que realice los trámites necesarios para la inscripción de la presente en el registro público de la Provincia de Jujuy, con las facultades expresas de proponer y realizar modificaciones a la redacción de las cláusulas del estatuto. Solicitar libros de la sociedad y/o depositar sumas de dinero y/o todas las demás que sean necesarias a tales fines. Siendo las 11:10 horas, se da por terminada la reunión.- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES- TIT. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 969-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-240/2025.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de la firma "SUMINISTROS ENERGETICOS S.R.L.", Solicita INSCRIPCION DE CAMBIO DE JURISDICCION y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales se encuentran completado los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

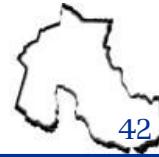
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de septiembre de 2024 de "SUMINISTROS ENERGETICOS S.R.L."

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del DR. ADRIANO MORONE.



Diciembre, 12 de 2025.-



ARTÍCULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 DIC. LIQ. N° 42295 \$2.900,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 1. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica de Argentina, con fecha 26 de septiembre de 2023, siendo las 16:00, se reúnen en la sede social de **CENTURY CLOUD CHAIN ARGENTINA S.A.** (la Sociedad) sus accionistas, a fin de celebrar la presente asamblea extraordinaria, que fuera oportunamente convocada por el Presidente de la Sociedad, quien informa que, según las constancias obrantes en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de la Sociedad, la presente asamblea reviste el carácter de unánime, por lo que declara abierta la reunión, manifestando que la misma ha sido convocada para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Cambio de domicilio social. 3. Cambio de sede social. 4. Reforma del artículo primero del Estatuto social. 5. Designación de las personas que cumplirán los trámites necesarios para la inscripción de lo resuelto precedentemente, con facultades para aceptar o apelar las observaciones que pudieran efectuar las autoridades competentes. Toma la palabra el señor Presidente, quien con relación al primer punto del orden del día propone que el acta sea suscripta por los dos accionistas de la Sociedad, los señores Zhang Wang Cheng y Horacio Federico Mancini, propuesta que es aprobada por unanimidad. El señor Presidente pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y en este acto manifiesta la necesidad de cambiar el domicilio de la sociedad, trasladándolo de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy a jurisdicción de la Provincia de Salta; lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad. Acto seguido, el señor Presidente pasa a considerar el tercer punto del orden del día y manifiesta que en virtud del cambio de domicilio resuelto en el punto anterior, resulta necesario modificar la sede social. Puesto a consideración el punto, se aprueba por unanimidad modificar la sede social y fijarla en la calle La Viña 220, El Tipal Club de Campo, de la ciudad de Salta Capital, de la Provincia de Salta, República Argentina. Acto seguido, el señor Presidente pasa a tratar el cuarto punto del orden del día y manifiesta la necesidad de reformar el artículo primero del estatuto social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **PRIMERA:** Denominación- Domicilio. La Sociedad se Denomina: "CENTURY CLOUD CHAIN ARGENTINA SA" y tiene su domicilio en la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en todo el país y en el exterior; lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad. Finalmente, con relación al quinto punto del orden del día, los señores accionistas por unanimidad resuelven autorizar a los doctores Enrique Wilson-Rae, Jacques Wilson-Rae, Alejandro Lagos Mármol, Esteban Michel, Francisco Pociello Argerich, Ignacio Ramón Arieta, Johanna Belén Di Santo, Tomás Fazio, Candelaria Camino, Agustina Ossona, Victoria María Vivot, Ignacio Pico Estrada, Juan Ignacio Mendoza, Patricia Alvarez Sabbaga, Franco Boffano, Gonzalo Castañeda Nordmann, y a quien cualquiera de ellos designe, a que, actuando de forma individual e indistinta, realicen ante los organismos de contralor correspondientes todos los actos, presentaciones y diligencias necesarios para la inscripción de lo resuelto en la presente asamblea, pudiendo a tales efectos suscribir y presentar todo tipo de documentos, publicar avisos en el Boletín Oficial, proponer y aceptar modificaciones a la presente, solicitar desgloses, y realizar todas las demás gestiones que pudieran corresponder a tales efectos. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la presente reunión, siendo las 17:30, previa lectura y ratificación de la presente.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 995-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-594/2025.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Escribano Público Cesar Ricardo Frías, en el carácter de autorizado por la sociedad, solicita la Inscripción de Baja de Inscripción de la Sociedad "CENTURY CLOUD CHAIN ARGENTNA S.A."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín oficial por un día de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Sociedad "CENTURY CLOUD CHAIN ARGENTNA S.A." certificada por el Escribano Cesar Ricardo Frias Titular del Registro Notarial n° 36 e la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 DIC. LIQ. N° 42327 \$2.900,00.-

"**MICAELO S.A.S.**". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de noviembre del año 2025, en el Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, COMPARCEN: BERNIS, MICAELO DNI 35.931.991, CUIL 27-35.931.991-1, nacida el día 28 de febrero del año 1992, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, argentina, con domicilio real en calle Puerto Rico N° 701, Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital; BERNIS LEANDRO, DNI 36.182.981, CUIL 20-36.182.981-7, argentino, nacido el día 28 de Junio del año 1993, quien manifiesta ser casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Puerto Rico N° 701, Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "**MICAELO SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización mayorista y minorista de juguetes, artículos de cotillón, juegos de mesa, productos recreativos y bienes culturales o de entretenimiento, tanto nacionales como importados. 2- La compra, venta, importación, exportación y comercialización de utensilios, chupetes, mordillos, mamaderas, artículos de puericultura, cosmética infantil y cremas para bebés y niños, como así también todo otro producto vinculado al cuidado, higiene, alimentación o recreación infantil. 3- La sociedad podrá realizar actividades de diseño, confección, bordado, estampado y personalización de prendas y accesorios, así como la representación, distribución y franquicia de marcas nacionales o extranjeras. 4- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y/o mayor de indumentaria, calzado, accesorios y artículos de vestir para bebés, niñas/os,





adolescentes, hombres y mujeres incluyendo prendas de vestir, nuevas o usadas, de cuero, gamuza, pieles, telas, lanas o cualquier tipo de hilados, que incluye todo tipo de prendas. 5- La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de librería, papelería y útiles escolares, incluyendo mochilas, cartucheras, cuadernos, lápices, libros, materiales didácticos y artísticos, artículos de oficina y demás elementos afines o complementarios 7- La sociedad podrá participar en exposiciones, ferias, desfiles, eventos de promoción y toda otra actividad vinculada al comercio y moda infantil. 6- La sociedad podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. 8- La sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con el objeto social. 9- Podrá realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto. Pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 9- La sociedad podrá formar parte de otras sociedades que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias del objeto social. 10- La realización de cualquier otra actividad lícita, conexa o complementaria que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal. La Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y derechos; b) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos y transporte en general; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; f) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permatarlas o arrendarlas; i) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.-

ARTÍCULO QUINTO: Capital Social: El Capital Social es de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones con 00/100), representado por cinco mil acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO:** Transmisibilidad de acciones. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Libertad 584, Local 2, B° Ciudad de Nieva, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital





social, con el siguiente detalle: (a) La socia MICAELA BERNIS, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) El socio LEANDRO BERNIS suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de una Entidad Financiera, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** • Designar Administrador Titular a: LEANDRO BERNIS, argentino, con D.U. (Documento Único) N° 36.182.981, CUIL/T 20-36.182.981-7, nacido el día 28 de Junio del año 1993, quien manifiesta ser casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Puerto Rico N° 701, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. • Designar Administrador Suplente a: MICAELA BERNIS, argentina, con D.U. (Documento Único) N° 35.931.991, CUIL/T 27-35.931.991-1, nacida el día 28 de febrero del año 1992, quien manifiesta ser casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Puerto Rico N° 701, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. • La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular LEANDRO BERNIS, DU-DOCUMENTO ÚNICO N° 36.182.981, CUIL/T número 20-36.182.981-7, o la administradora suplente para el caso de ausencia de la primera, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. **4- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** LEANDRO BERNIS, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de MARIELA MARÍA LUZ GUTIERREZ, DOCUMENTO ÚNICO N° 33.937.384, abogada del foro local, con M.P 3544, correo electrónico: asociadosestudiodg@gmail.com, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, otorga poder especial favor de María Roberta De los Ángeles, ROLON GAMARRA, DOCUMENTO ÚNICO N° 32.001.898, correo electrónico: contable@qualitycyd.com, para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. - A los efectos de la certificación de firmas, MICAELA BERNIS, DNI N° 35.931.991 y LEANDRO BERNIS, DNI N° 36.182.981, suscriben nuevamente el presente instrumento, ratificando el mismo en todas sus partes. -San Salvador de Jujuy, Primero de Diciembre del año dos mil veinticinco. - ACT. NOT. N° B 00976749- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES..-

RESOLUCIÓN N° 1003-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-626/2025.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. MARIELA MARÍA LUZ GUTIERREZ, en carácter de APODERADA de la firma "MICAELO S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 19 de noviembre de 2025 de "MICAELO S.A.S."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acrede fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN COREA MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo de la DRA. MARIELA MARÍA LUZ GUTIERREZ.

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

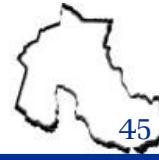
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 DIC. LIQ. N° 42340 \$3.700,00.-

REMATES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCIÓN
El día 20/12/2025, a Hs. 11:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores:





1. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2021, motor marca FIAT N° 552820597940405, chasis marca FIAT 8AP359A32NU158737 e inscripto al dominio AF006NA de titularidad PECA, LUIS MIGUEL, DNI. N° 32002117. BASE \$7.500.000,00. **Expte. N° D-55670/2025** – Juzg. Multifuerro – Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial - Libertador - JUJUY.
2. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2020, motor marca FIAT N° 552820597633576, chasis marca FIAT 8AP359A32MU113448 e inscripto al dominio AE492RH de titularidad MORA, RAFAEL VALENTIN, DNI. N° 35309851. BASE \$11.000.000,00. **Expte. N° C-271165/2025** – Juzg. Multifuerro – Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial - Libertador - JUJUY.
3. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2021, motor marca FIAT N° 552820597835219, chasis marca FIAT 8AP359A32MU139217 e inscripto al dominio AE689VC de titularidad PALACIOS, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI. N° 26121487. BASE \$9.500.000,00. **Expte. N° C-280247/2025** – Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 7, Sec. N° 14 – S.S. Jujuy - JUJUY.
4. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4, Año 2016, motor marca FIAT N° 310A20112960152, chasis marca FIAT 9BD372316H4069358 e inscripto al dominio AA807YK de titularidad RAMOS JIMENEZ, JOSE LIRIO, DNI. N° 92892316. BASE \$7.000.000. **Expte. N° C-286003/25** – Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Perico – JUJUY.
5. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2021, motor marca FIAT N° 552820597973738, chasis marca FIAT 8AP359A32NU176499 e inscripto al dominio AF074SI de titularidad VELAZQUEZ, EMILIO ANTONIO, DNI. N° 28227333. BASE 13.000.000. **Expte. N° D-058376/25** – Juzgado Multifueros -Libertador - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – JUJUY.
6. FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo MOBI 1.0 8V WAY, Año 2017, motor marca FIAT N° 552738693119546, chasis marca FIAT 9BD341A61JY491952 e inscripto al dominio AB862CH de titularidad de CALISAYA, PATRICIA MERCEDES, DNI. N° 27526459. BASE \$8.500.000. **Expte. N° C-285958/25** – Juzgado de Primera Instancia - N° 4 - Secretaría 7 – S.S. Jujuy - JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,5%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 20/12/2025, a partir de 10.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto por 3 días en Boletín Oficial a publicar los días 3, 12 y 19/12/2025 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Público, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA.

03/12/19 DIC. LIQ. N° 42272 \$4.800,00.-

HUGO RUBÉN GUTIÉRREZ

M.P. N° 133

Dra. Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia, Sala II Vocalía 4; en el **Expte. N° C-275811/25** caratulado: EJECUCIÓN DE SENTENCIA CALLIGARI, ELADIO RAFAEL c/ MOSCOSO, SILVIA ESTEFANIA.- ORDENA: al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M:P:133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, Y SIN BASE en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes; los siguientes Vehículos: 1).- Una camioneta Pick Up, marca Volkswagen Amarok 2.0L TDI 4x2, año 2011, Dominio KSS331 (funcionando). 2).- un automotor marca Ford modelo Fiesta 1.6L SE plus Powershift, año 2014 Dominio OEC030 (funcionando). La misma tendrá lugar El día 18 del mes de Diciembre de 2.025, a horas 18:00, en El Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres veces en quince días.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2.025.- Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN- JUEZA- ANTE MI DRA. MARIA ELENA VILLARRUBIA – FIRMA HABILITADA. Por informes al Martillero 3884136116.-

05/12/17 DIC. LIQ. N° 42236 \$3.300,00.-

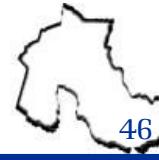
ITALO SALVADOR CUVA MARTILLERO JUDICIAL

M.P. N° 71

SUBASTA DE AUTOMOTOR EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTRO PRENDARIO REMATE CON BASE – REDUCCION El día 26 de diciembre 2025, a horas 18, en sede del Colegio de Martilleros, calle Coronel Dávila esq. Araoz, Barrio Ciudad de Nieva; de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., art.39 Ley de Prenda N° 12.962 y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATAR EN el estado visto en que se encuentra, el siguiente automotor: 1. Automotor FIAT, tipo PICK – UP – CABINA DOBLE, Modelo TORO FREEDOM 2.0 16 V 4X4; Motor marca FIAT n° 552616748193274; Chasis Marca FIAT n° 988226425JKB56274 e inscripto al dominio AG252PY de titularidad GASPAR, FANI GLADIS DNI N° 21.322.737. BASE: \$ 11.000.000 - **EXpte. N° C-275041 /2025** – caratulado: SECUESTRO PRENDARIO FCA COMPAÑIA FINANCIERA c/ GASPAR, FANI GLADIS y GASPAR, ELIAN LEONARDO - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- Jujuy.- DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁ SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: El Comprador deberá abonar en el acto SEÑA DE 12,1% del precio de compra, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Puesta en marcha la subasta, gastos de deudas de patente, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado del bien, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse el bien exhibido y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar el título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICION: el mismo día 26/12/25, a partir de hs. 17 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz, Barrio Ciudad de Nieva, S. S. de Jujuy. Edicto por tres días en Boletín Oficial a publicar los días 5; 12 y 19/12/25 y un (1) día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Martillero ITALO S. CUVA tel. 388-6859688.-



Diciembre, 12 de 2025.-



05/12/19 DIC. LIQ. N° 42297 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. MARIA CANDELARIA ZENTENO NUÑEZ, en los autos caratulados: “MAFRA S.A.S. – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA” – N° EXP. 939.550/25, hace saber que en fecha 03 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de MAFRA S.A.S., CUIT N° 30-71693976-2, con sede social inscripta en Avda. San Martín N°1.233 y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, ambos de la ciudad de Salta en los términos del art. 86 de la LCQ. Se ha fijado el día 10 de diciembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo de síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha fijado el día 10 de diciembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo de Enajenador. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). Secretaría, 03 de diciembre de 2025.- Dra. Maria Candelaria Zenteno- Secretaria- Dra. Victoria Ambrosini de Coraita- Jueza.-

10/12/15/17/19 DIC. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - del Juzgado de Primera Instancia en el Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el “**EXPEDIENTE N° C-093405/2017, CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX SA**”, hace saber las siguientes Providencias: “San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2025. Autos y Vistos: Los del presente Expediente: C093405/2017, CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX SA y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar abierto el registro para la inscripción de acreedores y otros terceros interesados para que en el plazo de cinco días presenten propuestas contados a partir de la última publicación de edictos. 2) Ordenar la publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber la apertura del periodo de salvataje. 3) Las propuestas deben contener a) la identificación del oferente y acreditación de solvencia, b) Plan de pago a los acreedores, c) Proyecto de continuidad de la empresa. 4) Las diligencias dispuestas se encuentran a cargo de la Concursada, la que deberán ser presentadas ante el Juzgado para control y firma. 5)Notifíquese a la Sindicatura, a los acreedores y a la concursada. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2025.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 42325 \$4.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPIÓN

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Ref. Expte: N° C047511/2015 Caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente Principal C-024322/2014 CHOQUE FLORENCIO; CRUZ MARCOS y OTROS c/ CHOQUE FELIPE. Se establece el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2025, informo que en fecha 21/10/2025 asumió representación el Defensor Oficial y el plazo para contestar demanda se encuentra vencido. San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2025.- Proveyendo al E.D. N° 2054295: Atento a lo informado se tiene por decaído el derecho para contestar demanda a los herederos de Felipe Choque (Choque Matías, Choque Elfás, Choque Simón, Choque Hilario, Choque Pedro, Choque Carlos, Choque Gabino, Choque Martina, Herederos de Choque Manuela, Choque Concepciona, Herederos de Choque Cirila y Choque Loreto). Notifíquese por cedula y adjúntese diligencia. Fda Dr. Mateo Enrique -Juez Unipersonal de la Vocalía 4 de la Cámara Civil y Comercial -Sala II- Ante Mi Dra. Rita A. Piniella -Secretaria.-

12 DIC. LIQ. N° 42355 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II - Vocalía 5, en el **EXPTE C-164.132/2020** caratulado “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: FARFAN, NELSON FERNANDO c/ VELASQUEZ, MARIA CRISTINA, notifica a MARIA CRISTINA VELASQUEZ con D.N.I. N°22.636.157, siendo el último domicilio conocido en Fca. Víctor Rodríguez de la Finca Chamical, de esta Provincia de Jujuy, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2024.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la Accionada MARIA CRISTINA VELASQUEZ. Firme, se designará como representante de la Sra. MARIA CRISTINA VELASQUEZ al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, que por turno corresponda. Notifíquese por cédula y a la Accionada mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad - Pro Secretaria.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 42286 \$4.800,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-227458/2023, caratulado: "ESCRITURACIÓN: GUTIERREZ, RUBEN SERAPIO c/ DIAZ, RAUL y MAMANI, ADELA", notifica al Sr. RAUL DIAZ DNI N° 29.177.735, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2023. Proveyendo al escrito N° 769373: téngase presentado al Dr. Diego Adrián Martinich en representación de Rubén Serapio Gutiérrez, por parte y por constituido domicilio legal mérito de poder digital. La demanda ordinaria por escrituración deducida traslado a Raúl Díaz y Adela Mamani para que la contesten en QUINCE días hábiles más UN DÍA en razón de la distancia, bajo





apercibimiento de lo dispuesto en el art. 298 C.P.C. y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notifíquese, adjúntese las diligencias y cúmplase con lo informado. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2025. Proveyendo al E.D. N° 2010351: atento a lo solicitado se notifica a Raúl Díaz el decreto de fecha 03/07/23 por EDICTOS conforme lo establece el Art. 179 del CPCC. Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia.". Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen- Secretario de Cámara.. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2025.-

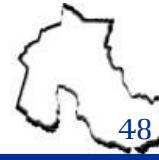
12 DIC. LIQ. N° 42338 \$1.600,00.-

El Dr. Enrique Mateo Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-237160/2023, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: MARQUEZ, OSVALDO OMAR y LAIME, CLAUDIA ALEJANDRA c/ ZAMBRANO, JORGE RAFAEL y otros", notifica a Sr/a. MÉNDEZ, MARIANA ROMINA, DNI N° 36.850.857 con domicilio Simón Bolívar 1195, Piso S - Dpto. M del Barrio San Pedrito: la providencia que a continuación se transcribe: A DESPACHO, hoy 31 de Julio de 2025. Informo que en fecha 11/03/2024 Jorge Rafael Zambrano contestó demanda quedando pendiente el responde de Mariana Romina Méndez, San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2025. Proveyendo al E.D. N° 1841954: atento lo informado se hace efectivo el apercibimiento a Mariana Romina Méndez, se tiene decaído el derecho para contestar demanda y se la notifica por edictos. Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42333 \$1.600,00.-

El Dr/a. Juárez Almaraz, Anahi Mariana - Juez Unipersonal de Familia - Perico, en el expediente C-227858/2023, caratulado: FILIACION: CHOROLQUE, MIRIAM VICTORIA c/ GUTIERREZ, RICARDO JAVIER, notifica al Sr. GUTIERREZ, RICARDO JAVIER D.N.I. N° 24.556.334, las providencias que a continuación se transcriben: Ciudad Perico, 10 de julio de 2023. I.-Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada N° 90 del S.T.J., de fecha 06 de septiembre de 2021. II.- Por presentada la Dra. ANA PAULA ALCÁZAR en nombre y representación de la Sra. MIRIAM VICTORIA CHOROLQUE D.N.I N° 29.494.366 a mérito de la carta poder que acompaña en el S.I.G.J, por constituido domicilio legal y por parte.- III.- Admítase la presente acción de filiación, dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (Arts. 288 y concs. del Código Procesal Civil y art. 75 inc. 1.- de la Ley 4745). IV.-Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 706 y 708 CCyCN). V.-Agréguese la documentación que se acompaña, y téngase presente para su oportunidad. VI.-De la demanda Ordinaria de Filiación interpuesta, córrase traslado al accionado Sr. RICARDO JAVIER GUTIERREZ D.N.I N° 24.556.334, quien deberá ser notificado en el domicilio denunciado y con las copias presentadas, para que la conteste dentro del término de TREINTA Y CUATRO (34) DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia; bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del Código Procesal Civil). VII.- Sin perjuicio de encontrarse en trámite el juicio de filiación, acreditado de manera sumaria el vínculo entre RICARDO JAVIER GUTIERREZ y la niña MIA, en base a la interpretación armónica de todo el ordenamiento jurídico nacional y convenciones internacionales (Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley 26.061 y Ley 23.511) en procura de salvaguardar el interés superior del niño; fíjese en concepto de Cuota Alimentaria provisoria, a cargo del Sr. RICARDO JAVIER GUTIERREZ D.N.I. N° 24.556.334 la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) salario mínimo vital y móvil, es decir pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$17.597) (Resolución del CNEPSMVM 05/2023), debiendo respetarse dicho porcentaje en las posibles variaciones del parámetro designado, para el adolescente Martín Alberto Peña, D.N.I. N° 47.438.426, sumas que deberán descontarse en forma mensual y consecutiva a partir de la recepción de la notificación del presente proveído y depositarse en el Banco Macro S.A. sucursal Ciudad Perico a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia y como pertenecientes a estos obrados, donde serán abonados al adolescente Martín Alberto Peña, D.N.I. N° 47.438.426, con la sola presentación de su documento nacional de identidad (acordada 88 S.T.J.). En caso que se encuentre trabajando en relación de dependiente fíjese en concepto de Cuota Alimentaria provisoria la suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado el Sr. RICARDO JAVIER GUTIERREZ D.N.I. N° 24.556.334, como empleado dependiente. previas deducciones de ley, más el SAC, ayuda escolar, asignaciones familiares, premio, horas extras y/o cualquier otro beneficio que por su hija le corresponda. VIII.-.... IX.-Oportunamente, pase a dictamen de la Defensoría de Niñas, Niños, Adolescentes e Incapaces N° 1 – Perico. X.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. XI.-Notifíquese por cédula e impóngase a la mencionada profesional la carga procesal de confeccionar las diligencias ordenadas, las que deberán ser presentadas por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mi: Dra. Micaela Victoria Cozzi, Prosecretaria.- Decreto con Aclaratoria: Sra. Juez: Cumple en informar que la Dra. ALCAZAR, ANA PAULA interpuso Aclaratoria en contra del punto VII de proveído de fecha 10 de julio del corriente año, en término. CONSTE. Secretaría: 03 de agosto de 2023. Ciudad Perico 03 de agosto de 2023 I- Téngase presente el informe Actuarial que antecede. II.- Proveyendo la Aclaratoria interpuesta por la Dra. ALCAZAR, ANA PAULA, asistiéndole razón, ha lugar, y en consecuencia, el punto VII de proveído de fecha 10 de julio del corriente año DONDE DICE... fíjese en concepto de Cuota Alimentaria provisoria, a cargo del Sr. RICARDO JAVIER GUTIERREZ D.N.I. N° 24.556.334 la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) salario mínimo vital y móvil, es decir pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$17.597) (Resolución del CNEPSMVM 05/2023), debiendo respetarse dicho porcentaje en las posibles variaciones del parámetro designado, para el adolescente Martín Alberto Peña, D.N.I. N° 47.438.426, sumas que deberán descontarse en forma mensual y consecutiva a partir de la recepción de la notificación del presente proveído y depositarse en el Banco Macro S.A. sucursal Ciudad Perico a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia y como pertenecientes a estos obrados, donde serán abonados al adolescente Martín Alberto Peña, D.N.I. N° 47.438.426, con la sola presentación de su documento nacional de identidad (acordada 88 S.T.J.). En caso que se encuentre trabajando en relación de dependiente fíjese en concepto de Cuota Alimentaria provisoria la suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado el Sr. RICARDO JAVIER GUTIERREZ D.N.I. N° 24.556.334, como empleado dependiente. previas deducciones de ley, más el SAC, ayuda escolar, asignaciones familiares, premio, horas extras y/o cualquier otro beneficio que por su hija le corresponda, DEBE DECIR: VII.- Sin perjuicio de encontrarse en trámite el juicio de filiación, acreditado de manera sumaria el vínculo entre RICARDO JAVIER GUTIERREZ y la niña MIA, en base a la interpretación armónica de todo el ordenamiento jurídico nacional y convenciones internacionales (Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley 26.061 y Ley 23.511) en procura de salvaguardar el interés superior del niño; fíjese en concepto de Cuota Alimentaria provisoria, a cargo del Sr. RICARDO JAVIER GUTIERREZ D.N.I. N° 24.556.334 la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) salario mínimo vital y móvil, es decir pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$17.597) (Resolución del CNEPSMVM 05/2023), debiendo respetarse dicho porcentaje en las posibles variaciones del parámetro designado, para la niña MIA MARYLU MILAGRO CHOROLQUE, sumas que deberán descontarse en forma mensual y consecutiva a partir de la recepción de la notificación del presente proveído y depositarse en el Banco Macro S.A. sucursal Ciudad Perico a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia y como pertenecientes a estos obrados, donde serán abonados a la Sra. MIRIAM VICTORIA CHOROLQUE D.N.I. N° 29.494.366, con la sola presentación de su documento nacional de identidad (acordada 88 S.T.J.). En caso que se encuentre trabajando en relación de dependiente fíjese en concepto de Cuota Alimentaria provisoria la suma equivalente al QUINSE POR CIENTO (15%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado el Sr. RICARDO JAVIER GUTIERREZ D.N.I. N° 24.556.334, como empleado dependiente, previas deducciones de ley, más el SAC, ayuda escolar, asignaciones familiares, premio, horas extras y/o cualquier otro beneficio que por su hija le corresponda. III.- Notifíquese por cédula e impóngase a la mencionada profesional la carga procesal de confeccionar la diligencia ordenada, que deberá ser notificada junto con el proveído de fecha 10 de julio de 2023, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que





acredite dicha presentación.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mi: Dra. Micaela Victoria Cozzi, Prosecretaria.- Firmado por Juárez Almaraz, Anahi Mariana- Juez Unipersonal de Familia Firmado por Muñoz, Lorena Elizabeth Del Carmen - Firma habilitada.-

12 DIC. LIQ. N° 42289 \$1.600,00.-

El Dr/a. Espeche, María Leonor Del Milagro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial , en el expediente C-275265/25, caratulado: "Ejecutivo PESSAGNO, CRISTIAN RUBEN C/ ROCHA, DAIANA ALEJANDRA", notifica a Daiana Alejandra, Rocha, DNI 33.128.296, domiciliado en San Martín 677 (centro), de la providencia que a continuación se transcribe: Se constituya en el domicilio de ROCHA, DAIANA ALEJANDRA, DNI 33.128.296, sito en SAN MARTIN 677 2DO PISO, Bº CENTRO, y con las formalidades y prevenciones de la Ley proceda a requerir el pago por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) reclamada por capital con más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO, sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrasle traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. En igual plazo, intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del perímetro de éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, y denunciar casilla de correo electrónico bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 65 y 170 del CPCyC).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de justicia, con las facultades inherentes del caso.- Se informa a S.S. que en atención al cúmulo de trabajo, pasan los presentes obrados el día de la fecha a despacho de la Sra. Jueza, Dra. María Leonor Espeche OGA EJECUCIONES, 31 de Octubre del 2025.- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre del 2025.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo el Escrito N° 1981180, siendo que con el domicilio denunciado por la POLICIA DE LA PROVINCIA no fue posible la notificación al demandado y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada en el domicilio oportunamente denunciado, conforme lo prevé el art. 176 del C.P.C.yC., notifíquese a la SRA. ROCHA DAIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 33.128.296, el proveído de fecha 13 de agosto de 2025, mediante EDICTO, por UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al demandado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 179 del C.P.C.C.) Atento a la complementación del Expediente Digital, se hace saber al letrado que deberá adjuntar las diligencias en el Sistema Único de Gestión Judicial, vía Bandeja de Diligencias Colaborativas. Facúltase al Dr. Rocha, Diego Atilio, y/o persona que el mismo designe, para correr con su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 169 del CPCC).-

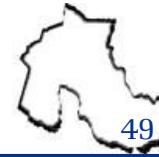
12 DIC. LIQ. N° 42339 \$1.600,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Jaime Manuel Corso, DNI 22.188.253, que en el expediente N° C-258803/2024 caratulado "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Corso, Jaime Manuel", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2024.- 1) Proveyendo el escrito N° 1460450 presentado por el DR. FERNANDEZ CANAVIRE, JOSE ESTEBAN, atento a la demanda Ejecutiva por cobro de pesos deducida y por lo dispuesto por los Art. 515 Inc. 7 y 519 y correlativos del CPCC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sr. CORSO, JAIME MANUEL, DNI N° 22.188.253, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00 CVOS. (\$850.000,00) en concepto de capital con más la de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00 CVOS. (\$255.000,00) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo citaselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS concorra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiéraselle manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 3) Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio Ley.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- 6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas - Secretaria". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por UN (1) DÍA. San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42343 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 15, en el expediente D-056648/2025, caratulado: "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: CREDIL S.R.L. c/ TORDOYA, MILAGROS ALEJANDRA", notifica a Milagros Alejandra Tordoya, DNI 42.748.240, de las providencias que a continuación se transcriben://San Pedro de Jujuy, 06 de agosto de 2025 Autos y Vistos:...; Resulta:...; Considerando:...; Resuelve: I.- Hacer lugar a la presente ejecución monitoria interpuesta por CREDIL S.R.L. en contra de la Sra. Milagros Alejandra Tordoya- DNI 42.748.240, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de capital reclamado de pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil con 00 centavos (\$1.432.000). A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, en carácter de intereses moratorios. II.-...III.- Imponer las costas al ejecutado vencido (art. 128 del C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de los honorarios de la letrada interveniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58 de la ley 6.368/23). V.- Se deja constancia que la presente sentencia monitoria fue pronunciada en base a la información brindada por el peticionante, con la prueba sólo por él aportada, y que lo ordenado dará lugar a ejecución, excepto que el requerido formule oposición (art. 488 C.P.C.C.). VI.- Hacer saber al requerido que, en caso de no presentarse en estos autos y constituir domicilio en legal forma, se continuará el trámite notificándolo en forma automática y por ministerio de ley de todas las resoluciones posteriores (art. 481 CPC), con excepción de aquellas disposiciones que el juzgado disponga expresamente que sean notificadas en el domicilio real. VII.-...VIII.-... Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez – Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza – Secretaria – ES COPIA. OTRA PROVIDENCIA://San Pedro de Jujuy, 11 de noviembre de 2025. I.-... II.- Asimismo, hacer saber a la ejecutada que en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la última publicación de edictos, deberá constituir domicilio legal y optar entre: a) Cumplir la condena monitoria depositando el capital e intereses a cuenta y sujeto a la liquidación definitiva, o acreditar su cumplimiento si dicho pago se efectuare extrajudicialmente o; b)Formular oposición deduciendo las excepciones previstas por el art. 528 del C.P.C., o las que admitan la legislación referente al título, invocando los hechos y el derecho que obstan a la procedencia de la pretensión del actor y agregar la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que la sentencia pase en autoridad de cosa juzgada formal (art. 482 del C.P.C.C.). III.- A tal fin, publíquense edictos por un día, en un diario local y en el Boletín Oficial. IV.-...V.-...Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez – Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza – Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-Ante Mí: Dra. M. Florencia Artaza- Secretaria de Cámara.-





12 DIC. LIQ. N° 42357 \$1.600,00.-

Dra. Juárez Almaraz, Anahi Mariana, Juez Unipersonal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-282.869/25 caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: TORREJON, DEOLINDA FELIPA", ha solicitado el cambio de nombre debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 del C.C.C.N.).- Secretaria, 26 de Noviembre de 2025.-

12 DIC. /12 ENE. LIQ. N° 42369 \$3.200,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

En el expediente D-044042/2022, caratulado: "Daños y Perjuicios: Gareca, Luis Marcelo c/ Salvatierra, Abel Santos", este Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles, a los fines de que todos aquellos quienes se consideren sucesores universales del causante SR. ABEL SANTOS SALVATIERRA, DNI N° D.N.I. N° M 7.693.875, comparezcan al presente proceso de daños y perjuicios a ejercer su derecho de defensa (Art. 178 CPCYC). Se hace saber que vencido dicho plazo sin que nadie comparezca, se proseguirá con el trámite de la causa, según corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza – Secretaria de Cámara. San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42331 \$1.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaría N° 14, en el Expte, N° C-069445/2016 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GARAY, HILARIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HILARIO GARAY, DNI N° M 7.288.207.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2025.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 42328 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059016/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, CARLOS Solic. por Cruz, Rosa Angélica Lucia y Cruz, Carlos José, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CRUZ CARLOS- DNI 8.302.101-** Expediente D-059016/2025.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 04 de Diciembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42337 \$1.600,00.-

La Dra. Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaría 17 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expediente D-058564/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALZOGARAY, PEDRO PABLO Y GIANELLI, ISABEL ELSA, Solic. por Alzogaray, Cesar Omar", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **PEDRO PABLO ALZOGARAY, D.N.I N° 7.268.689 y de Doña YSABEL ELSA GIANELLI, D.N.I N° 3.624.708.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mi: Mariana R. Roldan - Secretaria De Cámara.- San Pedro De Jujuy, 05 de Noviembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42162 \$1.600,00.-

En el Expediente C-242874/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA, MARIA CECILIA Solic. Por Serra, Claudio Sergio Lucio".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: La Sra. **MARIA CECILIA MENDOZA, D.N.I. N° 25.165.605.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Fernández Hubeid Ana Isabel- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2024.-

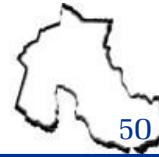
12 DIC. LIQ. N° 42303 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. María Espeche - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-286325/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PAOLONI ZULLE, PABLO MARCELO Solic. por Paoloni Modena, Aldo Nicolás y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **PABLO MARCELO PAOLONI ZULLE DNI ESPAÑOL N° 48.954.787-J, DNI ARGENTINO N° 14.089.871.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42324 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-058837/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, LUIS ALFREDO Solic. por Díaz, Nilda Elvira y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del





causante: **LUIS ALFREDO HERRERA, DNI N° 8.191.499**- Expediente D-058837/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 27 de Noviembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42323 \$1.600,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres Juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el Expediente C-279799/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "SANCHEZ MIRABELA, JUAN CARLOS Solic. por Sánchez, Graciela Natalia y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **JUAN CARLOS SANCHEZ MIRABELA DNI N° 11.063.095**, quien falleció el día 01 de julio de 2025, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Sanchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 26 de noviembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42321 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, en el expediente C-286261/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ALZOGARAY, ALBERTO y otro Solic. por Alzogaray, Abelardo Rene y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **ALBERTO ALZOGARAY D.N.I. N° 7.230.080** quien falleció el día 18 de febrero de 2010 y Sra. **MARIA MELITONA SUAREZ D.N.I. N° 0.978.394** quien falleció el día 09 de septiembre de 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por UN DIA (Art. 602 inc. 2 CPCC). Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 4 de diciembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42320 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-282774/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TRUJILLO VICTOR HUGO Solic. por Trujillo Víctor Gustavo", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **VICTOR HUGO TRUJILLO, DNI 18.566.671**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42217 \$1.600,00.-

La Dra. Mirta Vega jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 9 - Secretaría 17 - en el expediente D-57518/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO Solic. por Barahona, Beatriz Patricia", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. **FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, DNI N° 20.479.657**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Roldan secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de octubre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42292 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez, Dra. Laura Vargas- Prosecretaria- en el Expte. N° C- 244123/2024: "Sucesorio Ab Intestato: PARACTA YUCRA DEMETRIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PARACTA YUCRA DEMETRIO, D.N.I. 14.312.951**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local.- Fdo. Torres Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en o Civil y Comercial y de Familia. San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2024.-

12 DIC. LIQ. N° 42315 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia - N° 3 - Secretaría 6 Sucesorio Ab Intestato BUSTAMANTE, LUIS ALBERTO Solic. por Beguier, Nora Rita y otros. San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2025 (...) 4.-Encontrándose reunidos los extremos previstos por el Art. 600 del C.P.C.C., y de conformidad a lo establecido por el Art. 602 del mismo cuerpo legal, Declarase Abierto el presente Juicio de **LUIS ALBERTO BUSTAMANTE, D.N.I. N° 13.121.973**, (Expediente: C-288090/25), fallecido en fecha 25 de marzo del año 2024, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.), citando y emplazando por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Farfán, Verónica Gabriela - Firma habilitada.-

12 DIC. LIQ. N° 42342 \$1.600,00.-

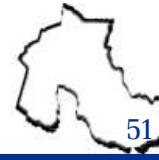
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-286360/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FERRARO, CARLOS ALFONSO Solic. por Haquim, María Inés y otros.", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CARLOS ALFONSO FERRARO, D.N.I. N° 10.853.998**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42341 \$1.600,00.-

La Dra. Mirta Vega jueza en el Juzgado de Primera Instancia N° 9 - Secretaría 17, en el expediente D-058299/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OCAÑO, WENCELADA DEL VALLE Solic. por Cabrera, Inés Del Valle", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **OCAÑO WENCELADA DEL VALLE DNI 7.372.307**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y una vez en diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldan Secretaria- San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42344 \$1.600,00.-





El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial -Perico a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres, de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-284587/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO, PERFECTO Solic. Por Rivero, Graciela Del Carmen y Rivero, Isabel", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante el Sr. **RIVERO, PERFECTO DNI N° 8.202.912.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo. Ciudad Perico, 26 de Noviembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42232 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°... a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-288413/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RIVERO, HECTOR JOSE EULOGIO Solic. por Rivero, Elizabeth Magali", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RIVERO, HECTOR JOSE EULOGIO D.N.I. 26.072.094.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42347 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Valdecantos Bernal Lis - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-286242/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: NIEVA, DANTE MARTIN Solic. por Nieva, Victoria Belén", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **DANTE MARTIN NIEVA DNI: 8.192.890**, tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 41901 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-281433/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, MERARDO PRIMITIVO y NAVARRO, ROSA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **RAMOS, MERARDO PRIMITIVO, D.N.I. N° 3.991.130 y de la Sra. NAVARRO, ROSA DNI N° 0.662.891.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42364 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Cabana Ricardo Sebastian- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-283769/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LAUREANO, HILDA SIXTA y CONDE, MARCIAL VICTOR Solic. por Conde, Lorena Jimena", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **LAUREANO, HILDA SIXTA D.N.I. F-4.747.316 y CONDE, MARCIAL VICTOR, D.N.I. N° M-5.537.985.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en unan diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 41871 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-058473/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VALDIVIEZO, SILVIA JACINTA Solic. por Díaz, Andrea Anabela", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SILVIA JACINTA VALDIVIEZO DNI N° 27.496.413.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martin Emanuel- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2025.-

12 DIC. S/C.-

En el Expte. N° D-057982/25 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don GARCÍA, CARLOS RENÉ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17 - de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SR. GARCÍA CARLOS RENÉ DNI N° 17.864.759.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2025.-

12 DIC. LIQ. N° 42358 \$1.600,00.-

